BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII **Neuquén, 10 de octubre de 2008** **EDICION Nº 3108**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 679666

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. WALTER FEDERICO JONSSON**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2607

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Declárese patrimonio histórico-social del pueblo de la Provincia del Neuquén las ruinas existentes del asiento poblacional de la Mina San Eduardo, ubicado a 4 km al sur del cerro Curaco, en la zona norte de nuestra Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución provincial y la Ley 2257.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de septiembre de dos mil ocho.

Fdo.) Dra. ANA MARÍA PECHEN
-Presidenta- H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2607**

Neuquén,24 de sept.de 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1678/2008.

Fdo.) SAPAG
TOBARES

DECRETOS SINTETIZADOS

1678 - Promulgatorio Ley 2607.

1728 - Rectifícase el Decreto Nº1675/08.

1729 - Deléguese el Gobierno de la Provincia a partir del día 29 de septiembre del 2008 a las 17.00 hs., y mientras dure su ausencia, en el Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura Provincial, Diputado Carlos Horacio González.

1731 - Déjase sin efecto a partir del 01/10/2008, la designación del Sr. Ricardo Nicolás Soiza, en el cargo de Asesor de Gestión de la Subsecretaría de Asistencia Social del Ministerio de Desarrollo Territorial.

1732 - Otórguese a la Municipalidad de Villa El Chocón un A.N.R. con destino al pago de salarios y gastos de funcionamiento, correspondientes al mes de septiembre de 2008.

1733 - Otórgase a los Municipios de Andacollo, Loncopué y Mariano Moreno un A.N.R. con destino al pago de salarios y gastos de funcionamiento, correspondientes al mes de septiembre del año 2008.

1734 - Otórgase a la Municipalidad de Tricao Malal un A.N.R. destinado al pago de gastos de funcionamiento y de personal, correspondientes al mes de septiembre de 2008.

1735 - Otórgase a los Municipios de Bajada del Agrio, Caviahue-Copahue y Los Miches un A.N.R. con destino al pago de salarios y gastos de funcionamiento, correspondientes al mes de septiembre del año 2008.

1736 - Asígnase un A.N.R. a la Municipalidad de Junín de los Andes, con destino al pago de salarios y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de septiembre de 2008.

1737 - Otórgase a los Municipios de El Cholar y El Huecú un A.N.R. con destino al pago de salarios y gastos de funcionamiento, correspondientes al mes de septiembre de 2008.

1738 - Otórgase a la Municipalidad de Villa La Angostura un A.N.R. destinado al pago de gastos de funcionamiento y de personal, correspondientes al mes de septiembre de 2008.

1739 - Otórgase a la Municipalidad de Vista Alegre un A.N.R. destinado al pago de gastos de funcionamiento y de personal, correspondientes al mes de septiembre de 2008.

1740 - Otórguese a la Municipalidad de Senillosa un A.N.R., destinado al pago de gastos de funcionamiento y de personal, correspondientes al mes de septiembre del corriente año.

1741 - Dispónese la Destitución por Cesantía del Oficial Inspector Oscar Nicolás Condori, del Sgto. 1º Walter Orlando Pérez y del Sgto. Carlos

Alberto Mellado, por aplicación de los Arts. 12º, inc. c) y 56º de la Ley Nº 0715/72, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de las respectivas notificaciones.

1742 - Dispónese la Destitución por Cesantía del Cabo Marcelo Ariel Pezzali, por aplicación de los Arts. 56º de la Ley Nº 0715/72 y 32º del R.R.A.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante.

1743 - Dispónese la Destitución por Cesantía del Sgto. Miguel Ángel Acuña, por haber incurrido en la falta prevista en el Art. C-1-1 del R.R.D.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante.

1744 - Limítense los servicios de varios agentes del personal policial, quienes pasarán a usufructuar de los beneficios del Retiro Voluntario, con efectividad a partir de las cero horas del día 1º del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto.

1745 - Dispónese la cesación de los servicios de la Agente Penitenciario Carla Daniela Herrera, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la causante.

1746 - Modifícase el Decreto Nº 1165/06, en lo que respecta al Retiro Voluntario otorgado al Sgto. 1º Javier Alfaro y disponer su Destitución por Cesantía, por incurrir en la falta prevista en el Art. C-1-3 del R.R.D.P.

1747 - Dispónese la cesación de los servicios del Sgto. Fabián Alejandro Guiñez, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante.

1748 - Dispónese la cesación de los servicios del Cabo Primero Oscar Diego Castillo Díaz, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante.

1749 - Dispónese la Destitución por Cesantía del Cabo 1º Herrera Eduardo Jacinto, por haber incurrido en la falta prevista en el Art. A-1-3 del R.R.D.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante.

1750 - Sancionase con la Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a la agente Elba Liliana Chamorro, Auxiliar de Enfermería del Centro de Salud Villa Traful, dependiente del Hospital Villa La Angostura , por aplicación del Art. 111º, inc. i) ap. c) del E.P.C.A.P.P.

1754 - Autorízase y apruébase la contratación directa bajo la modalidad de locación de servicios del Arq. Daniel Rodolfo Leal, a partir del 01/08/08 y hasta el 31/12/08, en la órbita de la Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación.

1755 - Reconócese como legítimo abono el pago de indemnización regulada por Art. 45º del E.P.C.A.P.P. a favor de la ex agente Escobar, Adriana Liliana.

1756 - Rechácese el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Mirta Susana Side, con el patrocinio de los Dres. Rodrigo H. Quiroga y Flavio E. Molli, contra la Resolución Nº 443/08 del Ministerio de Desarrollo Territorial.

1757 - Rechácese el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Blanca Irma Opazo, contra el Decreto Nº 1957/07, en su pretensión de que se le otorgue la promoción de categoría de revista.

1758 - Designar como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 2577, en el ámbito de la Provincia del Neuquén, al Centro PyME-ADENEU, el que queda facultado para diseñar e implementar las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos del “Plan Estratégico de Apoyo para el Desarrollo de la Industria del Software y Hardware”.

1759 - Sancionase con la Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a la agente Natalia Gimena Valdebenito, Auxiliar de Enfermería del Hospital Dr. Horacio Heller, de acuerdo a lo previsto en el Art. 111º, inc. i) ap. c) del E.P.C.A.P.P.

1761 - Asígnase a la Cámara de Fruticultores Agremiados del Limay un A.N.R. destinado a la adquisición de insumos (plantas, postes y alambres), en el marco del Programa de Consolidación Productiva de Neuquén, temporada 2006/2007, que implementa en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Territorial.

1762 - Autorízase a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 01/08 y establecer su fecha de apertura, para la adquisición de seis pick up 4 x 2- cabina simple y un vehículo tipo furgón, todos con equipo de comunicación, con destino a la Dcción. Gral. de Recursos Faunísticos.

1763 - Facúltase a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a contratar bajo la modalidad de prácticas rentadas a Rojas, Mirta Alejandra; Rossatto, Ángel Roberto y Pérez, Manuel Alejandro, a partir del 01/09/08 y hasta el 31/10/08.

1764 - Apruébase el Convenio Marco 2008 suscripto en fecha 20/06/2008 entre el I.N.D.E.C. y la Dcción. Pcial. de Estadísticas y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, cuyo objeto consiste en establecer la cooperación técnica entre ambos organismos a fin de llevar adelante el programa estadístico correspondiente al año 2008.

1765 - Transfiérase a la órbita y bajo la competencia del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a la empresa CORDINEU S.E.

1766 - Declárese la lesividad, por razones de ilegitimidad, y la consecuente suspensión, del Decreto Nº 2297/07 por medio del cual se dispuso hacer lugar a reclamos administrativos interpuestos por agentes de la Subsecretaría de Trabajo, en su pretensión de que se les abone el adicional por permanencia en la categoría, previsto en el Art. 23º de la Ley Nº 2.265.

1767 - Declárense cumplidas por el Sr. José Ariste Fuentealba, las obligaciones de compra, impuestas por Ley Nº 263 y legislación complementaria, por las Parcelas 43 A y B, del Paraje Ranquil Chacal, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén, y otórguesele el respectivo título de propiedad.

1768 - Facúltese a la A.D.U.S. a considerar A.N.R. las redeterminaciones de precios que originan las ampliaciones de créditos para los socios de la Asociación Viviendas del Chañar, aprobados por las Resoluciones 090/08, 183/08 y 187/08 de la Agencia.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de 5 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: «Reuque». **Expediente Nº 2085/2003**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Minerales Patagónicos S. A.. Quien suscribe, Juan Carlos Gil, Apoderado de Minerales Patagónicos S.A., viene a solicitar el pedido de pertenencias para el área de indisponibilidad de referencia. Está compuesto por 5 pertenencias que se encuentran ubicadas de la siguiente manera: Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un polígono regular cuyo vértice NE tiene por coordenadas X= 5.679.749 e Y= 2.444.582, desde este vértice se miden 300 metros con azimut 180º y se llega al vértice SE, desde este vértice con un azimut 270º se miden 200 metros y se llega al vértice SW, desde este vértice con azimut 0º se miden 300 metros y se llega al vértice NW. Pertenencia N° 2: Adopta la forma de un polígono regular dispuesto de la siguiente manera: El vértice NW de esta pertenencia coincide con el vértice SW de la Pertenencia N° 1, partiendo del vértice NW se miden 300 metros con azimut 90º llegando al vértice NE, desde aquí con azimut 180º se miden 300 metros y se llega al vértice SE y desde aquí 300 metros con azimut 270º y se llega al vértice SW. Pertenencia N° 3: Tiene las mismas dimensiones que la Pertenencia N° 2 y ubicada inmediatamente al Este de la anterior, coincidiendo el vértice NE de la Pertenencia N° 2 con el vértice NW de la Pertenencia N° 3 y el vértice SE de la Pertenencia 2 coincide con el vértice SW de la Pertenencia 3. Pertenencia N° 4: Tiene las mismas dimensiones que la Pertenencia N° 3 y ubicada inmediatamente al Este, coincidiendo el vértice NE de la Pertenencia N° 3 con el vértice NW de la Pertenencia N° 4 y el vértice SE de la Pertenencia 3 coincide con el vértice SW de la Pertenencia 4. Pertenencia N° 5: Tiene las mismas dimensiones que la pertenencia anterior y se encuentra ubicada inmediatamente al Este coincidiendo el vértice NE de la Pertenencia 4 con el vértice NW de la Pertenencia 5 y el vértice SE de la Pertenencia 4 con el vértice SW de la Pertenencia 5. Firma ilegible que dice Lic. Juan Carlos Gil - Apoderado - Av. Del Maestro 907, Zapala. Recibido en mi oficina hoy veintidós de agosto del dos mil seis, ocho horas, veinticinco minutos. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de noviembre de 2007. La superficie de 37 Has. 74 As., resultante de la limpieza de zona para 5 pertenencias correspondientes a la Mina de Bentonita denominada Reuque, tramitada por Expediente N° 285/2003 han quedado ubicadas en los planos de

esta oficina dentro de Lote 21, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5679264.72 e Y= 2443162.91. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 300 metros con un acimut de 180° y sus lados menores miden 200 metros con un acimut de 90°. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5679749 e Y= 2442582. Superficie de la pertenencia 6 Has.. Pertenencia N° 2: Adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 300 metros con un acimut de 90°, al Este en tres partes 179 metros con un acimut de 180°, 25 metros con un acimut de 180°, 25 metros con un acimut de 275° y 124 metros con un acimut de 175°, al Sur 229.6 metros con un acimut de 270° y al Oeste en dos partes 198.5 metros con un acimut de 40°30' y 215 metros con un acimut de 310°, ubicada parcialmente al Sur de la Pertenencia N° 1 y parcialmente al Oeste de la Pertenencia N° 3. Superficie de la pertenencia 5 Has.. Pertenencia N° 3: Adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 300 metros con un acimut de 90°, al Este 204 metros con un acimut de 180°, al Sur 301 metros con un acimut de 275° y al Oeste 179 metros con un acimut de 180°, ubicada parcialmente al Este de la Pertenencia N° 2. Superficie de la pertenencia 5 Has. 74 As.. Pertenencia N° 4: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de lado y el acimut de su lado más al Norte de 90°, ubicada parcialmente al Este de la Pertenencia N° 3. Pertenencia N° 5: De la misma forma y dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4, ubicada al Este de la misma de manera tal el lado Oeste de la Pertenencia N° 5 coincida en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 4. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 22 de noviembre del 2007. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 26-09; 03 y 10-10-08

Edicto de pedido de 15 Pertenencias. Yacimiento de Cobre Diseminado. Denominada: "Loro I". **Expediente N° 027/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Orion del Sur S.A.. A la Autoridad Minera de Primera Instancia Provincia del Neuquén. Ref.: MD "Loro I" - Expte. N° 3451 - 027 - 2005 - Presenta Petición de Mensura. Raúl H. Julián y Carlos Fourcade, en nombre y representación de Minera Agua Rica LLC, con domicilio real en Avda. Boulogne Sur Mer 1295 de la ciudad de Mendoza y constituyendo domicilio legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en el Expte. N° 3451 - 027/2005 - MD "Loro I", por la participación en autos a la Autoridad Minera se presenta y expresan: 1. Que habiendo presentado en tiempo y forma la labor legal de la manifestación de descubrimiento de referencia, la cual se ubicara en las Coordenadas: X=5.802.029,00 ; Y=2.471.018,00. 2. Que en tiempo y forma vienen a presentar la petición de Mensura de la MD Loro I solicitándose la mensura de quince (15) pertenencias de 100 Has. cada una, en razón de tratarse de un yacimiento con la mineralización diseminada, cuyas pertenencias se describen mediante el cuadro de Coordenadas Gauss Kruger, adjunto al plano de la solicitud de mensura que acompañan a este escrito, y que son la parte gráfica del mismo. Hay dos firmas ilegibles y dos aclaratorias que dicen Raúl H. Julián y Carlos Fourcade. Recibido en mi oficina hoy dos de julio del dos mil siete, nueve horas, --- minutos. Acompaña petición de pertenencias. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Manifiesta. Solicita. A la Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia del Neuquén. Raul Horacio Julián, D.N.I. 16.393.149, argentino, divorciado, por la participación conferida en estas actuaciones, manteniendo el domicilio constituido en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I. Que vengo por este acto a manifestar que se han detectado una serie de "errores involuntarios" (en fs. 104/5) que podrían

ocasionar inconvenientes a mi poderdante en la tramitación del expediente. Razón por la cual, a continuación se detallan los mismos, solicitando a la Autoridad Minera el pase de las actuaciones a la Dirección de Registro Gráfico para su corrección. II. En principio, las pertenencias descriptas son quince (15), por cuanto habría que subsanar el error en el primer párrafo de fs. 104, cuando se hace mención a trece (13) pertenencias. En relación a la Pertenencia N° 1 dice textualmente: " ... Adopta la forma de un cuadrado midiendo 1.000 metros de longitud ... ". Seguidamente, al referirse al resto de las pertenencias, dice: "... De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1...". Por lo que deberíamos concluir que se trata de 15.000 Has., cuando en verdad, la superficie solicitada es de 1.5000 Has.. Por último, lo más trascendente. La ubicación de la labor legal, conforme lo peticionado oportunamente, está dada por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger '94: X=5.802.029, Y=2.471.081. III. Como consecuencia de lo expuesto, solicito a la Autoridad Minera tenga a bien ordenar el pase a la Dirección de Registro Gráfico, a cargo del Ing. Romanella, a fín de subsanar estos detalles. Proveer de conformidad. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Raúl H. Julián. Recibido en mi oficina hoy dos de mayo del dos mil ocho, nueve horas, treinta minutos. Fdo. Dr. Darío D. Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de mayo de 2008. Visto el pase que antecede y la documentación obrante a fs. 109, este sector informa que en día de la fecha, se procede a la corrección de croquis e informe a fs. 102/105. La superficie de 1500 Has., solicitada para 15 pertenencias correspondiente a la mina de cobre diseminado, denominada Loro I tramitada por expediente N° 3451/027/2005, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 11, Fracción A, Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5802029 e Y= 2471018. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 1000 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5802200 e Y= 2468200. Superficie de la pertenencia 100 Has.. Pertenencias N° 2, 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 3. Pertenencia N° 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 8, coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1, y ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 7. Pertenencias N° 7, 6 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 2, 3 y 4. Pertenencia N° 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 9, coincide totalmente con lado Sur de la Pertenencia N° 8 y ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 10. Pertenencias N° 10, 11 y 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 9, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 7, 6 y 5. Pertenencia N° 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 10, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 15, coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 10, y ubicada al Este de la Pertenencia N° 14. Pertenencias N° 14 y 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 1500 Has.. Superposiciones: Cateo Expte. N° 2751/2005. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 17 de abril de 2008. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Arts. 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón

por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío D. Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 03, 10 y 17-10-08

Edicto de 15 Pertenencias. Yacimiento de Potasio. Denominada: "Martina". **Expediente Nº 111/ 2005**. Departamento Pehuenches. Provincia del Neuquén. Rio Tinto Mining & Exploration Limited. El que suscribe, Yamil Temi, de nacionalidad argentina, mayor de edad, D.N.I. 7.562.131, con domicilio real y legal en Barrio 25 de Mayo, Casa 183, en la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en representación de Rio Tinto Mining & Exploration Limited, se presenta ante Ud. y manifestación: 1 - Que viene a solicitar la mensura de la mina denominada "Martina". Tratándose de un yacimiento de mineral de tipo diseminado y de conforme con las disposiciones legales vigentes, contará de quince (15) pertenencias de 100 Has. cada una. 2- Pertenencia Nº 1: De forma cuadrada de 1.000 mts. de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90º 00' 00. Superficie 100 Has.. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger 5.859.000, 2.427.500. Pertenencias Nº 2 y 3: Iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia Nº 4: Igual a la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 5 y 6: Iguales a la Pertenencia Nº 4 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 2 y 3. Pertenencia Nº 7: Igual a la Pertenencia Nº 4 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 8 y 9: Iguales a la Pertenencia Nº 7 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 5 y 6. Pertenencia Nº 10: Igual a la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Norte de la misma. Pertenencias Nº 11 y 12: Iguales a la Pertenencia Nº 10 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Norte de las Pertenencias Nº 2 y 3. Pertenencia Nº 13: Igual a la Pertenencia Nº 10 y ubicada al Norte de la misma. Pertenencias Nº 14 y 15: Iguales a la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Norte de las Pertenencias Nº 11 y 12. Superficie total del cuerpo de pertenencias 1.500 Has.. 3 - Se adjunta croquis ilustrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible que dice Yamil Temi. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de junio del dos mil ocho, diez horas, - - - minutos. Acompaña croquis. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de agosto de 2008. La superficie de 1500 Has., solicitada para 15 pertenencias correspondiente a la Mina de Potasio, denominada Martina, tramitada por Expediente Nº 3451-111/ 2005, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 9 y 12, Fracción C, Sección XXX, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5858191 e Y= 2427600. Pertenencia Nº 13: Adopta la forma de un cuadrado, midiendo 1000 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 90º. Superficie de la pertenencia 100 Has.. Pertenencias Nº 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13, ubicada al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste, coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Norte de las Pertenencias Nº 11 y 12. Pertenencia Nº 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia Nº 10, coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia Nº 13 y ubicada al Oeste de la Pertenencia Nº 11. Pertenencias Nº 11 y 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10, ubicada al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste, coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior, ubicadas al Sur de las Pertenencias Nº 14 y 15, a su vez al Norte de las Pertenencias Nº 2 y 3. Pertenencia Nº 1: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia Nº 1, coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia Nº 10; ubicada al Oeste de la Pertenencia Nº 2. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger '94 X=5859000 e Y=2427500. La labor legal se sitúa en esta pertenencia. Pertenencias Nº 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 1, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia

inmediata anterior, ubicadas al Sur de las Pertenencias Nº 11 y 12, a su vez al Norte de las Pertenencias Nº 5 y 6. Pertenencia Nº 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 1, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia Nº 4, coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Oeste de la Pertenencia Nº 5. Pertenencias Nº 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 4, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior, ubicadas al Sur de las Pertenencias Nº 2 y 3. Pertenencia Nº 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 4, ubicada al Sur de la misma de manera tal, que el lado Norte de la Pertenencia Nº 7, coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia Nº 4 y ubicada al Oeste de la Pertenencia Nº 8. Pertenencias Nº 8 y 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 4, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste, coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas a Sur de las Pertenencias Nº 5 y 6. Superficie total del cuerpo de pertenencias 1500 Has.. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 18 de agosto del 2008. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 03, 10 y 17-10-08

Edicto de Pedido de 3 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: "El Compañero". **Expediente N° 528/2002**. Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Pedro Vicente Fuentes. Labor Legal: Consiste en una trinchera de 10m de largo, por 3,5 de ancho, 1,20m de profundidad aproximadamente, con rumbo Sur-Sureste, que pone de manifiesto la existencia del mineral, como una capa horizontal casi homogénea, que se extiende sobre la superficie pedida. La labor legal coincide con la M. de Descubrimiento, cuyas Coordenadas Gauss-Kruger Posgar 94, son X=5.683.610 e Y=2.444.520. Pertenencia. Son tres (3), y adoptan la forma geométrica de un cuadrado de 300m de lado, y con una superficie de 9 Has., cada una, conformando una superficie total de 27 Has. La Pertenencia N° 1, el lado más al Norte tiene por vértice Nordeste, el punto con Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94: X=5.683.710 e Y=2.444.390, y para el vértice Noreste X=5.683.710 e Y=2.444.690, con un azimut de 90°00'00". Ambos vértices se consignan como 1 y 2 en el croquis adjunto. La Pertenencia N°2 es colindante a la N°1, con su lado más al Norte definido por los vértices 8 y 3 del croquis demostrativo que se adjunta, con Coordenadas Gauss-Kruger Posgar 94, para el 8, X=5.683.410 e Y=2.444.393, y para el vértice 3: X=5.683.410 e Y=2.444.690. La Pertenencia N°3 es colindante en su costado Oeste con la N° 2, con vértice 3 y 6 comunes, y para su lado más al Este, determinado por los Puntos con Coordenadas Gauss-Kruger Posgar '94, vértice 4, X= 5.693.410 e Y=2.444.990, y para el 5, X=5.683.110 e Y=2.444.990. Firma ilegible que dice María del Carmen Algarte - Apoderada Minera N° 3. Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre del dos mil seis, nueve horas, cincuenta minutos. Acompaña croquis. Fdo. p/a Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de noviembre de 2007. La superficie de 27 Has., solicitada para 3 pertenencias correspondientes a la mina de Bentonita, denominada El Compañero, tramitada por Expediente N° 528/2002 han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de Lote 17, Sección X, del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5683610 e Y= 2444520. Pertenencia N°1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5683710 e Y= 2444390. La labor legal se sitúa en esta pertenencia. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia

N°1, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 2, coincide con el lado Sur de la Pertenencia N°1. Pertenencia N° 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N°2, ubicada al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de la Pertenencia N°3, coincide con el lado Este de la Pertenencia N° 2. Superficie total del cuerpo de pertenencias 27 Has.. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 05 de diciembre del 2007. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 03, 10 y 17-10-08

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Nogal I" - **Expte. N° 3452-278/2.007** - Departamento Añelo - Provincia del Neuquén - Superficie: 3000 Has.. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, DNI 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Apoderado Minero de Orion del Sur S.A., con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4°, de la ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Orion del Sur S.A., con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4to. de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn.. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las sgtes. Coordenadas X= 5.814.619 Y= 2.450.992. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por $ 28,00 (veintiocho) en concepto de Tasa de Manifestación de Descubrimiento. 6. Se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas se indican a continuación: 1: X= 5815.991 Y= 2453.371; 2: X 5807.174 Y=2453.371; 3: X= 5807.174 Y= 2449.969; 4: X=5815.991 Y= 2449.969. 7. La mina llevará el nombre de Nogal I dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto, solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, por parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Nogal IV. c) Previo los tramites de ley, se disponga el registro pertinente. d) Atento que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Saludo atte. Hay un firma ilegible cuya aclaratoria dice: Raúl Horacio Julián, Apoderado Minero Nº 11. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de marzo del dos mil siete, diez horas, diez minutos. Cargo Nº 068. Muestra Legal Nº 032. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 16 de julio de 2008. La superficie de 3000 Has., solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada “Nogal I”, tramitada por expediente Nº 3452-278/2007, presenta por Orion del Sur S.A, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 7 y 14, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 X= 5814619 e Y= 2450992. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5815991 e Y= 2449969; VNE: X= 5815991 e Y= 2453371; VSE: X= 5807174 e Y= 2453371; VSW: X= 5807174 e Y= 2449969. Consta en autos que la superficie

afectada fiscal fs. 84. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 16 de julio de 2008. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de agosto del 2008. Registro Número Veinticuatro (24). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 03, 10 y 17-10-08

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Nogal II" - **Expte. N° 3452-277/2.007** - Departamento Añelo - Provincia del Neuquén - Superficie: 2231 Has.. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, DNI 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Apoderado Minero de Orion del Sur S.A., con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4°, de la ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Orion del Sur S.A., con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4to. de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn.. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las sgtes. Coordenadas X= 5.803.445 Y=2.450.597. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por $ 28,00 (veintiocho) en concepto de Tasa de Manifestación de Descubrimiento. 6. Se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas se indican a continuación: 1: X= 5807.174 Y= 2453.400; 2: X 5800.996 Y=2453.400; 3: X= 5800.996 Y= 2449.786; 4: X=5807.174 Y= 2449.786. 7. La mina llevará el nombre de Nogal II dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto, solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, por parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Nogal II. c) Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente. d) Atento que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Saludo atte.. Hay una firma ilegible cuya aclaratoria dice: Raúl Horacio Julián, Apoderado Minero Nº 11. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de marzo del dos mil siete, diez horas, diez minutos. Cargo Nº 067. Muestra Legal Nº 031. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de junio de 2008. La superficie de 2231 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada “Nogal II”, tramitada bajo expediente Nº 277/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 13 y 14, Fracción B, de la Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 X= 5803445 e Y= 2450597. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5807174 e Y= 2449786; VNE: X= 5807147 e Y= 2453400; VSE: X= 5800996 e Y= 2453400; VSW: X= 5800996 e Y= 2449786. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de julio de 2008. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín

Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de agosto del 2008. Registro Número Diez (10). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 03, 10 y 17-10-08

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Nogal III" - **Expte. N° 3452-274/2.007** - Departamento Añelo - Provincia del Neuquén - Superficie: 2886 Has.. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, DNI 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Apoderado Minero de Orion del Sur S.A., con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4°, de la ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Orion del Sur S.A. con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4to. de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las sgtes. Coordenadas X= 5.799.786 Y=2.451.074. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por $ 28,00 (veintiocho) en concepto de Tasa de Manifestación de Descubrimiento. 6. Se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas se indican a continuación: 1: X= 5800.996 Y= 2453.400; 2: X 5793.022 Y=2453.400; 3: X= 5793.022 Y= 2449.786; 4: X=5800.996 Y= 2449.786. 7. La mina llevará el nombre de Nogal III dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto, solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, por parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Nogal III. c) Previo los tramites de ley, se disponga el registro pertinente. d) Atento que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Saludo atte.. Hay una firma ilegible cuya aclaratoria dice: Raúl Horacio Julián, Apoderado Minero Nº 11. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de marzo del dos mil siete, diez horas diez minutos. Cargo Nº 064. Muestra Legal Nº 028, Sellado $ 28,00, acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de junio de 2008. La superficie de 2886 Has., solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada “Nogal III”, tramitada por expediente Nº 274/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 14, 17, Fracción B, de la Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 X= 579 9786 e Y= 2451074. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5800996 e Y= 2449786; VNE: X= 5800996 e Y= 2453400; VSE: X= 5793022 e Y= 2453400; VSW: X= 5793022 e Y= 2449786. Consta en autos que la superficie afectada fiscal a fs. 40. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de junio de 2008. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se

consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de agosto del 2008. Registro Número Doce (12). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 03, 10 y 17-10-08

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Nogal IV" - **Expte. Nº 3452-275/2.007** - Departamento Añelo - Provincia del Neuquén - Superficie: 1951 Has.. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, DNI 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Apoderado Minero de Orion del Sur S.A., con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4°, de la ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Orion del Sur S.A., con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4to. de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn.. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las sgtes. Coordenadas X= 5.800.596 Y= 2.453.811. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por $ 28,00 (veintiocho) en concepto de Tasa de Manifestación de Descubrimiento. 6. Se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas se indican a continuación: 1: X= 5800.996 Y= 2458.391; 2: X 5797.088 Y= 2458.391; 3: X= 5797.088 Y= 2453.400; 4: X=5800;996 Y= 2453.400. 7. La mina llevará el nombre de Nogal IV dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto, solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, por parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Nogal IV. c) Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente. d) Atento que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Saludo atte.. Hay una firma ilegible cuya aclaratoria dice: Raúl Horacio Julián, Apoderado Minero Nº 11. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de marzo del dos mil siete, diez horas, diez minutos. Cargo Nº 065. Muestra Legal Nº 029. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 16 de julio de 2008. La superficie de 1951 Has., solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada “Nogal IV”, tramitada por expediente Nº 3452-275/2007, presentada por Orion del Sur S.A, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 14, 15, 16 y 17, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 X= 5800596 e Y= 2453811. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5800996 e Y= 2453400; VNE: X= 5800996 e Y= 2458391; VSE: X= 5797088 e Y= 2458391; VSW: X= 5797088 e Y= 2453400. Consta en autos que la superficie afectada fiscal fs. 42. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 16 de julio de 2008.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección

Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de agosto del 2008. Registro Número Veintitres (23). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 03, 10 y 17-10-08

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Nogal V" - **Expte. N° 3452-276/2.007** - Departamento Añelo - Provincia del Neuquén - Superficie: 2052 Has.. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, DNI 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Apoderado Minero de Orion del Sur S.A., con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4°, de la ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Orion del Sur S.A., con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4to. de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn.. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las sgtes. Coordenadas X= 5.796.869 Y= 2.454.304. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por $ 28,00 (veintiocho) en concepto de Tasa de Manifestación de Descubrimiento. 6. Se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas se indican a continuación: 1: X= 5797.088 Y= 2458.391; 2: X=5793.010 Y=2458.391; 3: X= 5793.010 Y= 2453.400; 4: X=5797.088 Y= 2453.400. 7. La mina llevará el nombre de Nogal V dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados, desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto, solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, por parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Nogal V. c) Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente. d) Atento que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Saludo atte.. Hay una firma ilegible cuya aclaratoria dice: Raúl Horacio Julián, Apoderado Minero Nº 11. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de marzo del dos mil siete, diez horas, diez minutos. Cargo Nº 066. Muestra Legal Nº 030. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de julio de 2008. La superficie de 2052 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la manifestación de cobre diseminado denominada “Nogal V”, tramitada por expediente Nº 3452-276/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 16 y 17, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 X= 5796869 e Y= 2454304. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5797088 e Y= 2453400; VNE: X= 5797088 e Y= 2458391; VSE: X= 5793010 e Y= 2458391; VSW: X= 5793010 e Y= 2453400. Consta en autos que la superficie afectada fiscal fs. 45. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de julio de 2008.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de agosto del 2008. Registro Número Veinticinco (25). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 03, 10 y 17-10-08

Solicitud de Cateo Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 10.000 Has.. **Expediente 2.738/2.005**. Departamentos Añelo - Confluencia, Provincia del Neuquén - Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Guillermo Rubén Piccione, D.N.I. 8.403.444, argentino, casado, de profesión abogado, con domicilio en calle Chacabuco 793 de la ciudad de San Fernando del V. de Catamarca; Raúl Horacio Julián, D.N.I. 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, D.N.I. 23.727.795, argentina, casada, de profesión abogado, con domicilio en calle Ciudad de la Paz N° 1571, 7° Piso, "A" de la ciudad autónoma de Buenos Aires; en nuestro carácter de apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento N° 580, Piso 4° de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería. Que la representación invocada se acredita debidamente con los poderes cuyas copias se acompañan a estas actuaciones. Objeto. Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terrenos de propietarios desconocidos, a fin de efectuar en ellos exploraciones de minerales de primera categoría. Coordenada de los vértices y superficie a explorar. Que conforme lo prescripto por el Art. 23 (según Ley 24.298) del Código de Minería, el cateo que se solicita tendrá una superficie de 10.000 Has, que se encuentran demarcadas en las siguientes Coordenadas: X (Norte) Y (Este) 1 X= 57333000 Y= 2479000 - 2 X= 5733000 Y= 2489000 - 3 X= 5723000 y 2489000 - 4 X= 5723000 Y= 2479000 Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Programa Mínimo de Trabajos. Que nuestro mandante estima realizar el siguiente programa: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. • Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. • Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. • Interpretación y evaluación de resultados. • Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 30.000. (pesos treinta mil). Acredita pago canon. Que se ha abonado el canon de exploración correspondiente a las 10.000 Has., el cual asciende a la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00). A fin de acreditar su pago, se acompaña detalle de transferencia de fecha 15/04/05, efectuada a la Cuenta Corriente Nº 105/30 - Canon Minero de la Dirección General de Minería del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala). Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de ser denegado el permiso o concederse una superficie menor a la peticionada, solicitamos que en el plazo de 10 días de dictada la correspondiente Disposición Minera, se de cumplimiento a lo previsto en el Art. 23 del Código de Minería reintegrándose total o en forma proporcional el canon minero a nuestro mandante. Minera Agua Rica LLC, según sea el caso. Declaración Jurada. Que se declara, bajo fe de juramento, que Minera Agua Rica LLC - Sucursal Argentina - no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos segundo y quinto respectivamente del Código de Minería. Estado de los Terrenos. Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. Datos del Propietario. Que nuestra mandante desconoce quiénes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo y que a los fines de cumplimentar las disposiciones de procedimiento de la Ley 902, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes. Saludamos a Ud. atentamente. Hay tres firmas ilegibles cuyas aclaratorias dicen: G. Piccione, Andrea Gabriela Julián. Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco, doce horas treinta minutos. Presenta sellado de $ 60. Comprobante de pago. Copias de poder (2) y croquis. Cargo Nº 097. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en

Primera Instancia. Zapala, 09 de mayo de 2.008. La superficie de 10.000 Has., solicitada para el cateo tramitado bajo expediente 2738/2005, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 22 y 23, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo y dentro de los Lotes 1, 2, 4 y 5, Fracción D Sección VI del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 10.000 metros y están orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94, X= 5733000 e Y= 2479000. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia - Zapala, 09 de mayo de 2.008 .... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27° T.O. del Código de Minería T.O.). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de agosto del dos mil ocho. Registro Número Tres (3). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 03 y 10-10-08

Solicitud de Cateo - Sustancias de Primera Categoría - Superficie: 10.000 Has.. **Expediente 2716/2005** - Departamento Añelo - Provincia del Neuquen - Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Al señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén. Eduardo Antonio Rossello, por derecho propio, D.N.I. 11.367.611, argentino, casado, geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz N° 2464, 7º Piso "A" de la ciudad autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I- Que con la intención de efectuar exploraciones de minerales de primera categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terrenos de propiedad desconocida. II- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has., ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las coordenadas de los vértices del área solicitada: 1 X = 5783000 Y = 2430000; 2 X = 5783000 Y = 2450000; 3 X = 5778000 Y = 2450000; 4 X = 5778000 Y = 2430000; X (Norte) Y (Este). III- Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. • Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. • Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. • Interpretación y evaluación de resultados. • Muestreo geoquímico de rocas y suelos. • Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 20.000. IV- Que acredito del pago del canon de exploración correspondiente a las 10.000 Has., que asciende a la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00), con el detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente Nº 105/30 (Canon Minero) del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería y, a los 10 días de dictada la correspondiente Disposición Minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el canon minero,

según sea el caso. V- Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI- Que declaro desconocer quienes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII - Que declaro, bajo juramente de fe, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos segundo y quinto respectiva-mente del Código de Minería. Saludamos a Ud. atentamente. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco, once horas cuarenta minutos. Adjunta sellado de $ 60. Comprobante pago y croquis. Cargo Nº 075. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Pirmera Instancia. Zapala, 11 de marzo del 2008. La superficie de 10.000 Has., solicitada para el cateo tramitada por expediente Nº 2716/2005, ha quedado ubicada en los planos de la oficina de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 22, 23 y 24, Fracción B, Sección XXXI, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 metros con un azimut de 90º y sus lados menores miden 5.000 metros con un azimut de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94, X= 5.783.000 e Y= 2.430.000. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal y particular (fs. 111). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de marzo de 2008.... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de agosto del dos mil ocho. Registro Número Dos (2). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia

2p 03 y 10-10-08

Concesión de Cateo - Sustancias de Primera Categoría - Superficie: 4.988 Has.. **Expediente 2.747/2.005** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala, 28 de marzo de 2008.- Visto: El presente Expediente Nº 2.747/2005 por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de cateo y Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1º: De conformidad al Artículo 27º T.O. del Código de Minería, otórguese a Orion del Sur S.A., permiso exclusivo para catear sustancias de 1° categoría con las limitacions previstas por el Código de Minería y leyes complementarias en una superficie de 4.988 hectáreas, ubicada dentro de los Lotes 9 y 10 Fracción "A" Sección XXVIII Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden al Norte, 10.000 metros con un azimut de 90°, al Este, en tres partes, 3.800 metros con un azimut de 180°, 950 metros con un azimut de 270° y 1.200 metros con un azimut de 180°, al Sur 9,050 metros con un azimut de 270° y al Oeste 5.000 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.816.200 e Y= 2.470.150. Artículo 2º: El permiso se otorga por el término de seiscientos días (600), plazo que comenzará correr el día veintisiete de abril del dos mil ocho y concluirá el día dieciocho de diciembre del dos mil nueve, sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 21/febrero/2009), el permisionario deberá liberar un superficie de 1.494 Has., y dentro de los trescientos (300) días restantes hasta completar los seiscientos (vencimiento: 18/diciembre/2009) deberá liberar la superficie total remanente de 3.494 Has., conforme lo dispuesto por el Artículo 30°

T.O. del Código de Minería y bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3º: Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI- T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4º inc. a) y b) T.O. Código de Minería, conc. artículos 183º ss., y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 4º: Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el permisionario deberá bajo pena de caducidad demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre estos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 5º: Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 1º y el acto ser certificado en el Título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículos 30º y 41º T.O. del Código de Minería). Artículo 6º: El permisionario al retirar el Título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 7º: Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30º ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 8º: Notifíquese, regístrese y repóngase, expídase testimonio. Tómese razón directamente por 1) Escribanía de Minas, 2) UGAP, 3) Policía Minera, 4) demás sectores interesados y 5) Registro Catastral Minero, en ese orden Resolución Nº 45/2008. Dirección General Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala 04 de setiembre del dos mil ocho. Registro Número Diez (10). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 03, 10 y 17-10-08

Concesión de Cateo - Sustancias de Primera Categoría - Superficie: 8.270 Has.. **Expediente 2.748/2.005** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala, 09 de abril de 2008. Visto: El presente Expediente N° 2.748/2005 por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de cateo y Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1°: De conformidad al Artículo 27° T.O. del Código de Minería, otórguese a Orion del Sur S.A., permiso exclusivo para catear sustancias de 1° categoría, con las limitaciones previstas por el Código de Minería y leyes complementarias en una superficie de 8270 hectáreas, ubicada dentro de los Lotes 10, 6 Fracción A - B Sección XXVIII-XXXI, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden al Norte, 11.750 metros con un azimut de 90°, al Este, 8.400 metros con un azimut de 180°, al Sur, en cinco partes 950 metros con un azimut de 270°, 4.000 metros con un azimut de 360°, 4.000 metros con un azimut de 270°, 4.000 metros con un azimut de 180° y 6.800 metros con un azimut de 270°, al Oeste 8.400 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.816.200 e Y= 2.458.400. Artículo 2°: El permiso se otorga por el término de novecientos cincuenta días (950), plazo que comenzará a correr el día uno de mayo del dos mil ocho y concluirá el día siete de diciembre del dos mil diez, sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 25/febrero/2009), el permisionario deberá liberar una superficie de 3.135,0 Has., al cumplirse setecientos (700) días de vigencia (vencimiento 01/abril/2010), deberá liberar una superficie de 1.567,5 Has. y a la fecha de conclusión de plazo (vencimiento: 07/diciembre/2010) deberá liberar la superficie total remanente de 3.567,5 Has., conforme lo dispuesto por el Artículo 30º T.O. del Código de Minería y bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3º: Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI - T.O. Código de Minería) y los

susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4º inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículo 183º ss., y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 4º: Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el permisionario deberá, bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre estos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 5º: Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 1º y el acto ser certificado en el Título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículo 30º y 41º T.O. del Código de Minería). Artículo 6º: El permisionario al retirar el Título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener acutalizada la información. Artículo 7º: Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30º ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 8º: Notifíquese, regístrese y repóngase, expídase testimonio. Tómese razón directamente por 1) Escribanía de Minas, 2) UGAP, 3) Policía Minera, 4) demás sectores interesados y 5) Registro Catastral Minero, en ese orden. Resolución Nº 47/2008. Dirección General Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de septiembre de dos mil ocho. Registro Número Once (11) Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 03, 10 y 17-10-08

Manifestación de Descubrimiento de Potasio - Denominado «Neuken IV» - **Expediente N° 3452-415/2.007,** Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.546 Has.. Titular: Bunge Minera Sociedad Anónima - Servicios de Minería Sociedad Anónima. Plácido Enrique Humanos, D.N.I. N° 13.488.868, por la representación legal que ejerce de Bunge Minera S.A. -en su carácter de Presidente del Directorio-, una sociedad inscripta el 30.03.07 en la I.G.J. bajo el Nº 5402 del Libro 35 de Sociedades por Acciones (cuyo estatuto se acompaña en versión certificada y legalizada), con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 501 de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, y Juan Chediack, D.N.I. N° 11.367.591, por la representación legal que ejerce de Servicios de Minería S.A. -en su carácter de Presidente de Directorio-, una sociedad inscripta el 31.10.95 en la I.G.J. bajo el N° 7784 10188 del Libro 121 117, Tomo «A» de Sociedades Anónimas Nacionales (cuyo estatuto se acompaña en versión certificada y legalizada), con domicilio legal en calle San Martín N° 575, 1° Piso, Of. «A» de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante esta Autoridad Minera de Primera Instancia se presentan y, como mejor proceda, respetuosamente dicen: Que mediante los Expedientes N° 2505/04 (Cateo N), esta Autoridad Minera concedió derechos de cateo a favor de Bunge Argentina SA; Que, con posteridad, el derecho concedido mediante el Expediente N° 2505/04 (Cateo N) fue concedido por Bunge Argentina SA a favor de Bunge Minera SA mediante contrato celebrado el 26.07.07 que obra en (v/archivos); Que Bunge Minera SA (Sociedad del Grupo Bunge con objeto minero específico y continuadora de Bunge Argentina SA en el referido expediente), ha autorizado a Servicios de Minería SA para que sea continuar de los derechos resultantes del hallazgo que por la presente se declara en un cuarenta por ciento (40%) de acuerdo al documento que se adjunta en versión certificada y legalizada; Que de conformidad con los antecedentes expuestos, Bunge Minera SA y Servicios de Minería SA vienen a efectuar Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Potasio en el Departamento de Pehuenches, Provincia del Neuquén, en el ámbito de los cateos concedidos mediante Expediente N° 2505/04 (Cateo N); Que

dicha Manifestación de Descubrimiento se efectúa en condominio entre las siguientes empresas y proporciones (i) Bunge Minera S.A. sesenta por ciento (60%) y (ii) Servicios de Minería S.A. cuarenta por ciento (40%); Que el punto de la Manifestación de Descubrimiento ha quedado determinado en las Coordenadas Posgar N 5858259.98 y E 2467987.77; Que al mismo tiempo requerimos un área de indisponibilidad, cuyas coordenadas de ubicación y superficie se adjuntan en plano anexo; Que se acompaña sellado provincial de ley y muestra legal del mineral descubierto que fuera extraída de la perforación ET 9. Que la Mina llevará el nombre de «Neuken IV». Proveer de conformidad que, será Justicia. Hay tres firmas ilegibles. Recibido en mi oficina hoy treinta de julio del dos mil siete, nueve horas, cincuenta minutos. Cargo N° 175. Muestra Legal N° 073. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis, Acta N° 620, Acta de Asamblea, fotocopia Escritura N° 181, fotocopia Escritura N° 91. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de agosto de 2008. La superficie de 1546 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de descubrimiento de Potasio denominada «Neuken IV», tramitada bajo expediente N° 3452-415/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 10, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5858259.98 e Y= 2467987.77. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte en tres partes, 2000 metros con un acimut de 90º, 1621 metros con un acimut de 180º y 1597 metros con un acimut de 90º; al Este 3330 metros con un acimut de 180º; al Sur 3694 metros con un acimut de 270° y al Oeste en tres partes, 1989 metros con un acimut de 0°, 94 metros con un acimut de 90° y 2996 metros con un acimut de 0°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5863005.91 e Y= 2467998.69. Consta en autos que la superficie afectada particular a fs. 85. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de septiembre de 2008... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, quince de septiembre del 2008. Registro Número Treinta y Seis (36). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 10, 17 y 24-10-08

Manifestación de Descubrimiento de Potasio - Denominado «Neuken III» - **Expediente Nº 3452-414/2.007,** Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.705 Has.. Titular: Bunge Minera Sociedad Anónima - Servicios de Minería Sociedad Anónima. Plácido Enrique Humanos, D.N.I. N° 13.488.868, por la representación legal que ejerce de Bunge Minera S.A. en su carácter de Presidente del Directorio, una sociedad inscripta el 30.03.07 en la I.G.J. bajo el N° 5402 del Libro 35 de Sociedades por Acciones (cuyo estatuto se acompaña en versión certificada y legalizada), con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 501 de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, y Juan Chediack, D.N.I. N° 11.367.591, por la representación legal que ejerce de Servicios de Minería SA, en su carácter de Presidente de Directorio, una sociedad inscripta el 31.10.95 en la I.G.J. bajo el N° 7784 10188 del Libro 121 117, Tomo «A» de Sociedades Anónimas Nacionales (cuyo estatuto se acompaña en versión certificada y legalizada), con domicilio legal en calle San Martín N° 575, 1° Piso, Of. «A» de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante esta Autoridad Minera de Primera Instancia se presentan y, como mejor proceda, respetuosamente dicen: Que mediante los Expedientes N° 2506/04 (Cateo M) y 2505/04 (Cateo N), esta Autoridad Minera concedió derechos de cateo a

favor de Bunge Argentina SA; Que con posteridad, los derechos concedidos mediante los Expedientes N° 2506/04 (Cateo M) y 2505/04 (Cateo N) fueron concedidos por Bunge Argentina SA a favor de Bunge Minera SA mediante contrato celebrado el 26.07.07 (que obra en v/archivos); Que Bunge Minera SA (Sociedad del Grupo Bunge con objeto minero específico y continuadora de Bunge Argentina SA en el referido expediente), ha autorizado a Servicios de Minería SA para que sea continuar de los derechos resultantes del hallazgo que por la presente se declara en un cuarenta por ciento (40%) de acuerdo al documento que se adjunta en versión certificada y legalizada; Que, de conformidad con los antecedentes expuestos, Bunge Minera SA y Servicios de Minería SA, vienen a efectuar Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Potasio en el Departamento de Pehuenches, Provincia del Neuquén, en el ámbito de los cateos concedidos mediante Expediente N° 2506/04 (Cateo M) y Expediente N° 2505/04 (Cateo N); Que dicha Manifestación de Descubrimiento se efectúa en condominio entre las siguientes empresas y proporciones (i) Bunge Minera S.A. sesenta por ciento (60%) y (ii) Servicios de Minería SA cuarenta por ciento (40%); Que el punto de la Manifestación de Descubrimiento ha quedado determinado en las Coordenadas Posgar N 5862146.34 y E 2473825.22; Que al mismo tiempo requerimos un área de indisponibilidad, cuyas coordenadas de ubicación y superficie se adjuntan en plano anexo; Que se acompaña sellado provincial de ley y muestra legal del mineral descubierto que fuera extraída de la perforación ET 19. Que la Mina llevará el nombre de «Neuken III». Proveer de conformidad que, será Justicia. Hay tres firmas ilegibles. Recibido en mi oficina hoy treinta de julio del dos mil siete, nueve horas cincuenta minutos. Cargo N° 174. Muestra Legal N° 072. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis, Acta N° 619, fotocopia Escritura N° 91, Acta de Asamblea, fotocopia Escritura N° 181. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 19 de agosto de 2008. La superficie de 1705 Has. solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de Potasio denominada «Neuken III», tramitada bajo expediente N° 3452-414/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 10, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5862146.34 e Y= 2473825.22. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte en tres partes, 1604 metros con un acimut de 90°, 402 metros con un acimut de 180° y 2311 metros con un acimut de 90°; al Este 4531 metros con un acimut de 180º, al Sur 3911 metros con un acimut de 270° y al Oeste 4121 metros con un acimut de 0°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5865506.09 e Y= 2470000.44. Consta en autos que la superficie afectada particular a fs. 84. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de agosto de 2008....Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, once de septiembre del 2008. Registro Número Treinta y Tres (33). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 10, 17 y 24-10-08

Manifestación de Descubrimiento Bentonita - Denominado «Pichi Ruca» - **Expte. Nº 2601/1998**, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 150 Has. Titular: Carlos Fernando Romeo Celave. María del C. A. de Britos, Apoderada Minera 66, con domicilio legal en la calle Chaneton 1055, vengo en nombre y representación del titular a manifestar descubrimiento de Bentonita denominada Pichi Ruca que se halla definida con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5782650 e Y= 2545815. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 1500 m. de Oeste a Este y los menores 1000 m. de

Norte a Sur. El vértice Sudeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5781944 e Y= 2546522. La superficie total es 150 Has.. Se adjunta poder y croquis demostrativo dibujado fuera de escala. Provea de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, diez horas, cuarenta minutos. Adjunta croquis y copia de poder. Cargo Nº 066. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala. 24 de junio de 2008. La superficie de 150 Has. solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada «Pichi Ruca», tramitada por Expediente Nº 26001/1998, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 23, 24, Fracción B de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado determinado en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.781.944 e Y= 2.546.522. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 1500 m. con Az. de 90º y los menores 1.000 m. con Az. de 180º. El vértice Sudeste se define por las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger X= 5.782.650 e Y= 2.546.815. Le corresponde la Matrícula Catastral provisoria 06-13-02-203. Consta en autos que la superficie afectada es particular a fs. 83. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de junio de 2008.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de agosto del 2008. Registro Número Once (11). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 10, 17 y 24-10-08

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, Denominado «Cerro Mesa» - **Expediente N° 3452-148/2.006,** Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 5 Has.. Titular: Eduvina Yañez. Eduvina Yañez, DNI 21.381.763, argentina, casada, de ocupación ama de casa, con domicilio real en Peñaloza 591, Barrio 130 Viviendas de la ciudad de Zapala, respetuosamente se presenta a Ud. a solicitar una cantera de minerales terrosos para la construcción de ladrillos, cuya ubicación se indica en el croquis que acompaño. La cantera que solicito se ubica en terrenos que no se encuentran labrados, cercados ni cultivados, al Noroeste del Cº Mesa, y según mi conocimiento se trata de terrenos fiscales. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Eduvina Yañez, DNI 21.381.763. Recibido en mi oficina hoy veintidós de noviembre del dos mil seis, diez horas, treinta minutos. Cargo Nº 564. Acompaña sellado $ 100,00, croquis de ubicación. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Eduvina Yañez, DNI 21.381.763, argentina, casada, con domicilio real en Peñaloza 591,130 Viviendas de la ciudad de Zapala, por derecho propio, me dirijo a Ud. a los fines de aportar las Coordenadas Gauss Kruger de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, la que llevará por nombre Cº Mesa, siendo sus valores X= 5713326 Y= 2414986. Se le solicita que se consideren las coordenadas aportadas a fs. 2, como las coordenadas de los vértices del área de indisponibilidad, y el descubrimiento se ubica en el centro de dicha área. Se acompaña muestra legal. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Eduvina Yañez. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de abril de dos mil seis, nueve horas, cincuenta minutos. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 08 de abril de 2008. La superficie de 5 Has. solicitada para el Área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de Arcilla, denominada Cerro Mesa, tramitada bajo Expediente Nº 3452-148/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote O, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ´94 X=

5713326 Y= 2414986. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ´94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5713449.15 e Y= 2414850.48 - VNE: X= 5713362.75 e Y= 2415133.95 - VSE: X= 5713203.07 e Y= 2415086.54 - VSW: X= 5713283.59 e Y= 2414799.93. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 9 de abril de 2008. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de agosto del 2008. Registro Número Veinte (20). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 10, 17 y 24-10-08

Solicitud Cantera de Áridos. **Expte. Nº 447/2006**. Superficie: 50 Has.. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Alicia Seifert. Quien suscribe, Juan Carlos Gil, en representación de Alicia Seifert viene a manifestar el descubrimiento de una cantera de áridos y para ello adjunta poder otorgado por la titular, sellados del Banco de la Provincia del Neuquén por $ 100 y $ 10 para el descubrimiento y para la inscripción del poder respectivamente. Además adjunta croquis de ubicación. La cantera adopta la forma de un polígono regular cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas vértice VNW X= 5.683.025 Y= 2.438.305 - VNE X= 5.683.025 Y= 2.438.805 - VSE X= 5.682.025 Y= 2.438.805 - VSW X= 5.682.025 Y= 2.438.305. Fdo. ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Lic. Juan Carlos Gil , Apoderado - Av. Del Maestro 907, Zapala. Domicilio Real: Av. Olascoaga 731 - Cutral-Có (Nqn.). Recibido en mi oficina hoy doce de junio del dos mil seis, ocho horas, cuarenta minutos. Cargo Nº 420. Acompaña sellados $ 100,00, $ 10,00, croquis, fotocopia Escritura Nº 73. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2006. La superficie de 50 Has. solicitada para Cantera de Áridos tramitada por Expediente Nº 3451-447/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 21, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden1000 metros con un azimut de 180º y sus lados menores 500 metros con un azimut de 90º. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar `94 X= 5683025 e Y= 2438805. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 24 de agosto del 2008. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 10, 17 y 24-10-08

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día doce de noviembre del año dos mil ocho, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26 , dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Azufre “Martín”, **Expte. N° 11369, Año 1.983**. Titular: Ernesto Mario Bernadet Corbo, con una superficie de 99 Has., 96 As., ubicada en el Registro Gráfico Minero, dentro de los Lotes 7-10, Sección XIII del De-

partamento Picunches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Pimera Instancia.

2p 10 y 17-10-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día diez de febrero de dos mil nueve, a las doce horas, el Ing. Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26 , dará comienzo a las operaciones de Mensura de la solicitud de Cantera de Arena Volcánica **Expte. N° 100, Fº 134, Año 2005** con una superficie de 50 Has., cuya titularidad es del señor Julio Hugo Almeira, ubicada en el Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 27-28, Fracción B, Sección Zona Andina del Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 10 y 17-10-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote 8, Sección V del Departamento de Confluencia, Antonio Lupita Cristo, del Lote 9, Sección V del Departamento de Confluencia, Miguel Alfredo Zaichco; Lote 12, Sección V del Departamento de Confluencia, Antonio Lupita Cristo; Lote 12, Sección V del Departamento de Confluencia, Miguel Alfredo Zaichco, Lote 13, Sección V del Departamento de Confluencia Y.P.F. S.A. o quienes resulten titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Ernesto Mario Bernadet Corbo s/Solicitud Cateo, **Expte. Nº 345- Año 2006,** conforme lo dispuesto por los Artículos 171º T.O. del Código de Minería y 23 de Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 10 y 17-10-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y emplaza a correr traslado por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote 18, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Povincia del Neuquén, propiedad del señor Ángel Ernesto Dainesi y/o quienes resulten titulares de dicho dominio para que tomen intervención en los autos caratulados: Bolland Minera S.A. s/ Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina «Adriana I» **(Expte. 332- Fº 151- Año 2007),** conforme lo dispuesto por los Artículos 171º T.O. del Código de Minería y 23 de Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Autoridad Minera en 1º Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 10 y 17-10-08

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Raúl Oscar Narambuena, Presidente de la Comisión Municipal de Taquimilán, con domicilio en/sede social en Antártida s/n, correspondiente a la cantera de 3º categoría, para la etapa de explotación según los Anexos I, II, III, IV, tramitado en dicha Dirección, bajo el **Expediente Minero N° 213/08-00001/08** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera» - Expte. Principal N° 213/08-00001/08. El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. El punto de extrac-

ción cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krugger V1 X= 5849.149.22 Y= 2390.624.13; V2 X= 5849.142.01 Y= 2390.793.50; V3 X= 5848.917.30 Y= 2390.817.42; V4 X= 5848.838.50 Y= 2390.679.80; V5 X= 5849.046.86 Y= 2390.578.79, en campos de propiedad de Margarita Salvador e hijos de la localidad de Cordillera del Viento. El proyecto se localiza en el municipio denominado de 3º categoría: Taquimilán, ubicado al Noroeste de la Provincia del Neuquén. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 10-10-08

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.-Fax Nº 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental realizado por la Consultora Ambiental María Isabel Casé, en representación de Minera Auca Mahuida, como titular, con domicilio en Leandro M. Alem 734 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Mina «Fortuna IV» de Asfaltita, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Nº 3432/1911. Dicho informe tramita a su vez por **Expediente N° 4802-3432/1911/00001/2008**. «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». Etapa de Explotación: El titular iniciará las tareas, de aprobarse el Informe de Impacto Ambiental. Dicho emprendimiento se ubica en la Cartografía Oficial con Vértice NW en Coordenadas Posgar 94 X= 5.878.084 e Y= 2.485.999 en el Lote 3, Fracción D, Sección XVII del Departamento Pehuenches. A dicho lugar se ingresa a partir de la Ruta Nacional N° 6 hasta la ciudad de Rincón de los Sauces, continuando en dirección Oeste por la misma ruta aproximadamente 30 Km. hasta alcanzar un camino minero por el que se recorren 2 Km. en dirección Sur, Características del Proyecto: El proyecto se centra en la exploración del yacimiento a partir de las labores existentes, utilizando un sistema de red de perforaciones con método de aire-reversa y con broca, el proceso exploratorio, como usa un método limpio, no generará impactos mayores a los existentes. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 10-10-08

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I. A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA Nº 237/07, DNI Nº 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno Nº 413, y domicilio especial en la calle Leguizamón Nº 635 de la ciudad de Neuquén, en representación de Campos Juan Bautista, con domicilio real en la calle Gómez Nº 974 de la localidad de Cutral-Có y legal en Bº 25 de Mayo, Casa Nº 141 de la localidad de Zapala, correspondiente a la Cantera de Áridos, mineral de tercera categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 4802-0276/08 y de **IIA Nº 4802-0276/08-00001/2008** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el informe, se ubica en el Lote 24, Sección VI, Departamento Confluencia. Titular del dominio superficiario: Provincia del Neuquén. La explotación se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.702.281,06 Y= 2.468.666,6. A dicho lugar se ac-

cede desde la localidad de Cutral-Có por la Ruta Provincial Nº 16, recorriendo por ésta unos 2 km. en sentido Norte, llegando a un desvío, por el cual hay que dirigirse sobre mano izquierda y recorrer unos 11 km en dirección NW para llegar a la pertenencia. Características del Proyecto: En el proyecto se utilizarán caminos existentes. Se realizarán laboreos a cielo abierto, realizando tareas de mitigación cada vez que se finalice con los procesos de extracción. Las observaciones y comentarios de Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 10-10-08

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I. A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA Nº 237/07, DNI Nº 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno Nº 413, y domicilio especial en la calle Leguizamón Nº 635 de la ciudad de Neuquén, en representación de Ávila José Miguel, con domicilio real en la calle San Juan Bosco Nº 562 de la localidad de Cutral-Có y legal en el Bº 25 de Mayo, Casa Nº 141 de la localidad de Zapala, correspondiente al punto de extracción de Áridos, mineral de tercera categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 4802-0275/08 y de **IIA Nº 4802-0275/08-00001/2008** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el informe, se ubica en el Lote 1, Sección VI, Departamento Zapala. Titular del dominio superficiario: Ávila José Miguel. La explotación se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.695.913 Y= 2.463.088. A dicho lugar se accede desde la localidad de Cutral-Có por la Ruta Nacional Nº 22, recorriendo unos 10 km. en sentido Oeste, llegando sobre mano derecha al camino que ingresa hasta el punto de extracción, distante este último a unos 7 km. más al Norte de la Ruta Nº 22. Características del Proyecto: En el proyecto se utilizarán caminos existentes. Se realizarán laboreos a cielo abierto, realizando tareas de mitigación cada vez que se finalice con los procesos de extracción. Las observaciones y comentarios de Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 10-10-08

«Yacimientos declarados archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente Nº	Nombre Yacimiento	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
2237/2004	Alcon I	Carbón	Pehuenches	Disp. del 30/03/2008
151/2005	Dino	Asfaltita	Añelo	Disp. del 10/09/2008
948/2003	Cantera	Áridos	Ñorquín	Disp. del 17/09/2008
2476/2004	Punto de Extracción	Puzzolana	Loncopué	Disp. del 23/09/2008
3451-568/2006	Dino II	Asfaltita	Añelo	Disp. del 12/09/2008

Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 10-10-08

CONTRATOS

TRANSPORTE PEGAZZO S.R.L.

Modificación Cláusula Cuarta del Contrato Social

Fecha de Instrumento: 11 de mayo de 2007, ratificada por Acta de fecha 30 de noviembre de 2007. Se hace saber por 1 día que por reunión de socios se ha decidido unánimemente efectuar un aumento de capital social mediante la suscripción de cuatro mil quinientas (4500) cuotas de valor nominal cien pesos ($ 100) cada una. Por lo tanto el capital social asciende a la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) y se compone de cinco mil (5000) cuotas de valor nominal cien pesos ($ 100) cada una, suscribiéndose de la siguiente manera: a) El socio José Luis Roco suscribió e integró en forma previa trescientas cincuenta (350) cuotas y suscribió por medio de la presente tres mil ciento treinta y cinco (3135) cuotas sociales, totalizando tres mil cuatrocientas ochenta y cinco (3485) cuotas sociales de valor nominal pesos cien cada una, siendo en consecuencia el capital suscripto de pesos trescientos cuarenta y ocho mil quinientos (348.500) y b) el socio Claudia Verónica Gutiérrez suscribió e integró en forma previa ciento cincuenta (150) cuotas y suscribió por medio de la presente un mil trescientas sesenta y cinco (1365) cuotas sociales, totalizando un mil quinientas quince (1515) cuotas sociales de valor nominal pesos cien cada una, siendo en consecuencia el capital suscripto de pesos trescientos cuarenta y ocho mil quinientos (348.500). Por lo anteriormente expuesto se procede a tratar la redacción del artículo cuarto del contrato social que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas en efectivo y en especie en las proporciones que siguen: a) José Luis Roco tres mil cuatrocientas ochenta y cinco (3.485) cuotas por un total de pesos trescientos cuarenta y ocho mil quinientos (348.500), y b) Claudia Verónica Gutiérrez un mil quinientas quince (1.515) cuotas por un total de pesos ciento cincuenta y un mil quinientos ($ 151.500).

1p 10-10-08

SADIME S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, a los veinte días del mes de marzo de dos mil ocho, entre la señora Delia Esther Suárez, nacida el 24 de marzo de 1928, argentina, casada con Manuel Nabaes, L.C. 4.003.151, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Neuquén N° 1371 de la ciudad de General Roca, llamada en adelante «La Cedente» por una parte; y por la otra parte los señores Santiago Ginés Nabaes, nacido el 17 de abril de 1985, argentino, soltero, D.N.I. N° 31.532.546, de profesión comerciante, domiciliado en Santiago del Estero N° 108 - 1 ° Piso de la ciudad de Neuquén, y Diego Nicolás Nabaes, nacido el 7 de julio de 1988, argentino, soltero, D.N.I. N° 33.860.897, de profesión comerciante, domiciliado en Santiago del Estero N° 108 - 1º Piso de la ciudad de Neuquén, en adelante «Los Cesionarios», convienen en celebrar la presente cesión de cuotas sociales y a los 23 días del mes de mayo del año dos mil ocho convienen celebrar un instrumento modificatorio de dicha cesión sujeto a las siguientes condiciones: Objeto: La Cedente es titular de sesenta cuotas de cien pesos de valor nominal cada una de ellas, lo que representa un total de seis mil pesos en la sociedad «SADIME S.R.L.» constituida por instrumento privado de fecha 30 de julio de 2.004, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo el Número 218, Folios 1350/1357, Tomo X-SRL, Año 2.004, las cuales cede a Los Cesionarios en partes iguales, ésto es treinta cuotas a Santiago Ginés Nabaes y treinta cuotas a Diego Nicolás Nabaes. Precio: El precio por el cual se formaliza la presente cesión y transferencia es de pesos seis mil en total, los cuales son abonados en este acto en dinero efectivo, por lo que La Cedente otorga a Los Cesionarios por la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. Subrogancia: Los Cesionarios

subrogan al Cedente en su mismo lugar, grado y prelación de derechos y obligaciones con respecto a lo cedido. Se deja constancia que la presente cesión y transferencia comprende todo el activo y pasivo de la sociedad que a La Cedente le correspondía. Aceptación: Los Cesionarios aceptan la presente cesión y transferencia, declarando encontrarse en posesión de las cuotas sociales objeto de la presente. Capital: Como consecuencia de la presente cesión y transferencia, el señor Santiago Ginés Nabaes queda como titular de treinta cuotas sociales, el señor Diego Nicolás Nabaes queda como titular de treinta cuotas sociales y la señora Lucía María Jodar queda como titular de cuarenta cuotas sociales. Conformidad: Lucía María Jodar, nacida el 17 de diciembre de 1957, argentina, casada con Daniel Oscar Nabaes, D.N.I. N° 13.483.111, de profesión comerciante, domiciliada en Santiago del Estero N° 108, 1° Piso de la ciudad de Neuquén, en su calidad de socio de la referida sociedad, presta su conformidad con la presente cesión y transferencia, firmando en prueba de ello. Consentimiento: Manuel Nabaes, nacido el 20 de julio de 1924, argentino, casado con Delia Esther Suárez, L.E. N° 4.010.195, domiciliado en Neuquén 1371 de la ciudad de General Roca, firma asimismo el presente instrumento prestando el consentimiento conyugal en los términos del Artículo 1277 del Código Civil para la presente Cesión. Gerencia: Como consecuencia de la presente cesión y transferencia, y considerando la cláusula quinta del contrato social de Sadime SRL de fecha 30/07/2004, inscripto en el RPC con fecha 06/10/2004 bajo el Nro. 218, Folio 1350/1357, Tomo X SRL 2004, que en su parte pertinente establece: «Quinta: La representación y administración de la sociedad corresponde a uno o más Gerentes, socios o no, pudiéndose designar por reunión de socios. Se designa como Gerente a Lucía María Jodar....», y estando en este acto presentes los señores Lucía María Jodar, Santiago Ginés Nabaes y Diego Nicolás Nabaes, en su calidad de únicos socios de SADIME S.R.L., se designa como Gerente de la misma al Sr. Santiago Ginés Nabaes, quien acepta el cargo en este mismo acto. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

1p 10-10-08

SERVICIOS GENERALES DE MANO DE OBRA S.A.

1. Socios: Daniel Omar Escontrela, DNI 16.251.191, empresario, casado en primeras nupcias con María Carolina de Belén Bianchetti, con domicilio en Astor Piazzola 1672 del Barrio Patagonia Argentina, y Luis Eduardo Ceppi, DNI 8.539.248, Agrimensor, casado en primeras nupcias con Francisca Cristina Sánchez, con domicilio en calle Elordi 575, ambos vecinos de esta ciudad, argentinos. 2. Fecha de Constitución: Escritura N° 260, Fº 695 de fecha 19/11/2007, Escritura Rectificatoria N° 90, Fº 271 de fecha 16/05/2008 y Escritura Rectificatoria N° 133, Fº 352 de fecha 25/07/2008, todas ante el Registro 13 de Neuquén. 3. Denominación: «SERVICIOS GENERALES DE MANO DE OBRA S.A.». 4. Domicilio Legal: Vicente Chrestía 270 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5. Duración: 99 años desde la inscripción el Registro Público de Comercio. 6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Servicios de Mano de Obra: Prestación de servicios, para terceros o para si mismo, ya sea por sí o por terceros, de mano de obra en los rubros que le sean solicitados. Consultoría: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las ramas relacionadas con el objeto social. 7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 60.000,00, representado por 6000 acciones ordinarias de $ 10,00 valor nominal cada una y un voto por acción. 8. Emisión, Suscripción e Integración del Capital: El capital se suscribe de la siguiente forma: El señor Daniel Omar Escontrela suscribe la cantidad de 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables y el señor Luis Eduardo Ceppi

la cantidad 4.500 acciones ordinarias nominativas no endosables. Los accionistas integran un 25 % de lo suscripto en dinero efectivo en este acto, y el saldo lo integrarán a solicitud del Directorio dentro de los dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 9. Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a tres Directores titulares, debiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. El término de su mandato es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o de impedimento. Se designa para integrar el Directorio de la sociedad a las siguientes personas: Director titular con el cargo de Presidente: Daniel Omar Escontrela y Director suplente: Luis Eduardo Ceppi. 10. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme el Art. 284 Ley 19550. 11. Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Mercau, en los autos caratulados: «SERVICIOS GENERALES DE MANO DE OBRA S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nro. 13795, Año 2007). Secretaría, 30 de septiembre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria Registro Público de Comercio Nqn..

1p 10-10-08

SERVICIOS PEÑA S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 13 días del mes de marzo del año 2008, se reúnen: la señora Azua, Ana Mirta, de profesión ama de casa, de estado civil casada, con el Sr. Peña Rosales, Omar Segundo, DNI 18.370.586, nacida el 29 de noviembre de 1953, DNI 10.951.249 con domicilio real en calle 1.099 Viviendas Monoblok 27 2° Piso Dpto. 828 de la ciudad de Neuquén, de nacionalidad argentina; Peña Azua, Héctor Eduardo, de profesión empresario, de estado civil soltero, nacido el 07 de octubre de 1980, de nacionalidad argentina, DNI 28.400.106, con domicilio real en calle Pihlue s/n Monoblok 27 2° Piso Dpto. 828 de la ciudad de Neuquén; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada: La sociedad girará bajo la denominación de «SERVICIOS PEÑA S.R.L.» y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén Provincia del mismo nombre, República Argentina. El plazo de duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: Constructora: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; demoliciones, movimientos de suelo y construcciones civiles; obras viales, energéticas, mineras, gasoductos, oleoductos, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00) divididos en doscientas cincuenta cuotas de pesos cien ($ 100,00), valor nominal cada una. La dirección y administración estará a cargo de uno (1) o más socios que serán elegidos en el mismo acto cuya duración será hasta su reemplazo, designando con el cargo de Socio Gerente al señor Peña Azua, Héctor Eduardo. Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará el cierre del ejercicio comercial realizando un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «SERVICIOS PEÑA S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. Nº 14290, Folio....., Año 8). Secretaría, 01 de septiembre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 10-10-08

SEGURIDAD CAB S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales
- Modificación de Contrato

Se hace saber que con fecha 29 de julio de 2008, se ha efectuado una cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social en la sociedad denominada «Seguridad Cab S.R.L.». La señora Noelia Celeste Cabanes, D.N.I. N° 25.603.639, argentina, de 31 años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con el señor Pablo Nicolás Grittini, D.N.I. N° 25.975.097, con domicilio real en calle Caviahue N° 242, Piso 4, Depto. «A», de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en su carácter de «Cedente» y por la otra parte el señor Paulo César Cabanes, D.N.I. N° 27.468.550, argentino, de 29 años de edad, comerciante, soltero, con domicilio real en calle Islas Malvinas N° 130, Piso 5, Depto. «D», de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en su carácter de «Cesionario», han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, de acuerdo a las siguientes condiciones: La Cedente, cede, vende y transfiere al cesionario las veinte (20) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad «Seguridad Cab S.R.L.», sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 057, Folios 405/408, Tomo III S.R.L., Año 2007. Las cuotas sociales que se transfieren son de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas a la fecha del presente convenio. A los fines de prestar el asentimiento conyugal que prescribe el Artículo 1277 del Código Civil, suscribe el presente convenio el señor Pablo Nicolás Grittini, D.N.I. N° 25.975.097, quien presta expresa conformidad a la presente cesión. Como consecuencia de la cesión de cuotas sociales instrumentada, en igual fecha, los socios, señor Eduardo Alfredo Cabanes, L.E. N° 8.074.512, de 58 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Zulema Fresco, D.N.I. N° 5.743.832, comerciante, con domicilio real en calle Juan Díaz de Solís N° 1340 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y el señor Paulo César Cabanes, D.N.I. N° 27.468.550; han resuelto modificar el contrato social en las cláusulas cuarta y quinta, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: «...Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000) dividido en ochenta cuotas de cien pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: sesenta (60) cuotas por el Sr. Eduardo Alfredo Cabanes y veinte (20) cuotas por el Sr. Paulo César Cabanes. Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Seguridad Cab S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas Sociales y modificación de Contrato Social», (Expte. Nº 14868/8). Secretaría, 29 de septiembre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 10-10-08

M & M S.R.L.

Inscripción Acta N° 32: En la ciudad de Plaza Huincul, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil siete, siendo las veintiuna horas quince minutos (21:15), en el domicilio social sito en calle 25 de Mayo N° 260 de Plaza Huincul, y habiendo transcurrido el tiempo legal de espera, se da inicio a la Asamblea Ordinaria convocada para el día de la fecha, encontrándose presentes los socios Héctor Rosell y Roberto Vece, con la ausencia injustificada del socio Alejandro Sandoval, quien fuera debidamente notificado en fecha once de octubre de dos mil siete (11/10/07) por carta documento de la convocatoria a Asamblea Ordinaria, conforme surge de aviso de recibo de la Carta Documento mencionada N° CD857577693, en consecuencia se procede al tratamiento del Orden del Día: ... Punto 3) Modificación del contrato social que reviste carácter de prioritario y urgente: Toma la palabra el Sr. Vece y manifiesta que tal como se estableciera en la convocatoria a esta asamblea es prioridad proceder a la modificación del artículo quinto del contrato

social, analizados los antecedentes por los socios presentes, se aprueba por unanimidad la modificación, quedando redactado de la siguiente manera: «Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos seis mil ($ 6.000,00) dividido en sesenta cuotas de valor nominal de pesos cien ($ 100,00) cada una en dinero efectivo, que los socios suscriben en un (100%) cien por ciento, correspondiendo la proporción del treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) a cada uno de ellos. Los socios integran en dinero efectivo, el veinticinco por ciento (25%) de cada una de las acciones suscriptas del capital social, o sea la cantidad de pesos un mil quinientos ($ 1.500,00). Los socios se comprometen a integrar el saldo restante en un plazo de dos años, a contar desde la fecha de su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio». Facultando a los gerentes a realizar la correspondiente inscripción de la modificación en el Registro Público de Comercio. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Doctora Paula Irina Stanislavsky, en los autos «M & M S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato Social», (Expte. 14.913 Año 2008) a fin de ser publicado por un (1) día en el Boletín Oficial de esta provincia. Secretaría, 29 de septiembre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 10-10-08

CODIHUE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución del Estatuto Social de fecha 01/09/2008 y Modificación del Estatuto Social de fecha 01/10/2008.

1) Socios: Silvia Marisa Soto, argentina, DNI N° 29.736.125, nacida el 28 de septiembre de 1982, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Doce de Julio N° 363 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y el Sr. Carlos Matías Soto, argentino, DNI N° 28.234.989, nacido el 21 de enero de 1981, soltero, de profesión estudiante, domiciliado en calle 12 de julio N° 320 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. 2) Denominación y domicilio de la sociedad: La sociedad se denominará «Codihue Sociedad de Responsabilidad Limitada» y tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. 3) Plazo: Su duración es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 4) Objeto Social y Capacidad Jurídica: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la distribución mayorista de cigarrillos, tarjetas telefónicas y artículos de kioscos. 5) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 25.000), dividida en doscientas cincuenta cuotas sociales de cien pesos cada una($ 100) de valor nominal, totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: Silvia Marisa Soto, ciento veinticinco cuotas sociales por un total de pesos doce mil quinientos ($12.500) y el Sr. Carlos Matías Soto ciento veinticinco cuotas sociales por un total de pesos doce mil quinientos ($12.500) integrándose en dinero en efectivo un veinticinco por ciento y el resto dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. 6) De la Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por Silvia Marisa Soto en su carácter de Gerente por el plazo de duración de 3 años. En garantía de sus funciones el socio Gerente Silvia Marisa Soto depositará en la caja social un pagaré a la vista por la suma de ($ 2.500,00) pesos dos mil quinientos. 8) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 10-10-08

PUBLICIDAD Y CARTELES S.R.L.

Se hace saber que con fecha 15 de setiembre de 2008, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de PUBLICIDAD Y CARTELES S.R.L.. Socios: Edit Nilsa Lizama, argentina, 53 años, DNI 10.660.203, comerciante, soltera, domiciliada en Currilipi 113 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Claudio Antonio Bighetto, argentino de 45 años, DNI 16.179.900 comerciante, divorciado, domiciliado en Currilipi 113 de la ciudad de Neuquén provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Currilipi 113 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: El objeto social será realizar por cuenta propia o

de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades : a) Proyecto, dirección, montaje y/o construcción y asesoramiento en obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, incluyendo todo tipo de obra civil, estructuras metálicas, cañerías y electricidad e intrumentación. b) Compraventa, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción, consignaciones y representaciones. c) Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales. d) Compraventa y alquiler de máquinas para la construcción, incluido rodados. Plazo de Duración: Esta sociedad se constituye por el plazo de 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos quinientos ochenta mil ($ 580.000,00), dividido en 100 cuotas de pesos cinco mil ochocientos ($ 5.800,00) de valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. La señora Edit Nilsa Lizama, 98 cuotas, por un total de pesos quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ($ 568.400,00) y el señor Claudio Antonio Bighetto, 2 cuotas por un total de pesos once mil seiscientos ($ 11.600,00). Las cuotas se integran totalmente en especie y de acuerdo a la certificación contable adjunta y que forma parte de este contrato. Órganos de Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por la señora Edit Nilsa Lizama y el señor Claudio Antonio Bighetto en el carácter de gerentes, designados por el plazo de duración de la sociedad. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: «Publicidad y Carteles S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social» ,(Expte. N° 14927/8). Secretaría, 02 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 10-10-08

HENRIQUEZ BROTHERS
ASESORES INMOBILIARIOS S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 30 de marzo de 2008, el socio Esteban Andrés Henriquez Betancor, DNI 23.265.707, ha cedido la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas, a favor del señor Juan Ángel Henriquez Betancor, DNI 25.062.603, nacido el 25/10/1975, argentino, comerciante, divorciado, con domicilio real en calle Pudú 24 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El señor Esteban Andrés Henriquez Betancor se desvincula de la sociedad renunciando al cargo de gerente. Se ha procedido a la modificación de la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: «Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Juan Ángel Henriquez Betancor la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas sociales o sea la cantidad de pesos treinta y seis mil ($ 36.000) y la señora Gabriela Raimondi la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales o sea la cantidad de pesos cuatro mil ($ 4.000)». El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Henriquez Brothers Asesores Inmobiliarios S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social», (Expte. Nº 14809, Año 2008). Secretaría, 01 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 10-10-08

M&D SOLUTION
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 3 de setiembre de 2008, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "M&D Solution Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: Muñoz, José Marcelo, DNI número 22.116.198, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de marzo de 1971, con domicilio en calle Chacabuco s/Nº- Lote 21 - Manzana 2 - Loteo Mercier de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, empresario, casado en primeras nupcias con la señora Mónica Edith Díaz, titular del DNI número 22.593.716, empleada, nacida el 24 de abril de 1972 y Díaz, Rubén Arnoldo, DNI nú-

mero 23.346.456, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de mayo de 1973, con domicilio en calle México N° 732 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, empresario, soltero. Domicilio de la Sociedad: Calle Chacabuco s/N° - Lote 21 - Manzana 2 - Loteo Mercier de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Proyecto, diseño, fabricación, reparación, realización de mejoras, remodelación, instalación, montaje y reciclado de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, trailers, semirremolques, piletas y silos. Fabricación de máquinas o herramientas industriales y/o agrícolas. Carpintería de obra y aberturas en general de hierro, aluminio, acero inoxidable, madera, PVC, y otros materiales afines. Montaje, reparación y mantenimiento de grúas. 2) Revestimiento, equipamiento, arenado y pintura, mantenimiento y limpieza de los bienes del punto 1) y 3). Alquiler de vehículos, maquinarias y trailers, propios o ajenos, con o sin chofer. Plazo de Duración: Noventa (99) años. Capital Social: Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00). Composición del órgano de administración, representación y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no: Muñoz, José Marcelo, D.N.I. N° 22.116.198. Duración de sus Cargos: Dos años. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "M&D Solution S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nº 14919, Año 2008). Secretaría, 02 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 10-10-08

VECA SERVICES S.R.L.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones se hace saber la constitución de VECA SERVICES S.R.L.: 1) Socios: Analía Verónica Abiusi, argentina, de treinta y cinco años de edad, DNI 23.388.518, soltera, de profesión empleada administrativa, domiciliada en la calle Juan B. Justo Nro. 78 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la Sra. Carla Abiusi, argentina, de treinta y seis años de edad, DNI 22.555.343, casada en primeras nupcias con Néstor Alejandro Fernández con DNI Nro. 21.779.109, de profesión empleada administrativa, domiciliada en la calle San Pablo Nro. 2805 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2) Fecha del Instrumento Privado: 19 días del mes de septiembre de 2008. 3) Razón Social: "VECA SERVICES S.R.L.". 4) Domicilio Legal: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, se fija la sede social en la calle San Pablo Nro. 2805 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros a la actividad de: A) Transporte Terrestre: Tendrá por objeto la explotación de la actividad de transporte de personas tales como personal de establecimientos comerciales, industriales, servicio de transporte ejecutivo en el ámbito público, privado, transporte de escolares, personal y alumnos de establecimientos de enseñanza pública, privada, deportes, recreación, colonia de vacaciones, guarderías infantiles, excursiones, y en general todo lo relacionado con el transporte de personas por líneas no regulares. Incluye asimismo el transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, correspondencias, encomiendas y equipajes. B) Alquiler de Vehículos: Comprende la instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles, vehículos comerciales, utilitarios y rodados en general, propios o de terceros. 6) Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) El capital societario se establece en pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000,00) dividido en mil cuatrocientas cuotas de capital de pesos cien cada una que se hallan totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Analía Verónica Abiusi, setecientas cuotas, por la suma de pesos setenta mil ($ 70.000,00) en dinero en efectivo y Carla Abiusi, setecientas cuotas, por la suma de pesos setenta mil ($ 70.000,00) en dinero en efectivo. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de ins-

cripción de la sociedad. 8) Órganos de Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un socio gerente titular por tiempo indeterminado, quedando un gerente suplente quien actuará en casos de suplencia, vacancia o impedimiento. Se designa Socio Gerente titular a la Srta. Analia Verónica Abiusi y en calidad de Gerente suplente a la Sra. Carla Abiusi. 9) Cierre de Ejercicio Social: El 31 de agosto de cada año.

1p 10-10-08

GRUPO RANDO S.R.L.

Conforme lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley 19.550 se hace saber la siguiente Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Neuquén, a los 21 días del mes de julio de 2008, se reúnen los Sres. Alejandro José Galati Rando, argentino, con DNI 26.525.539 , soltero, técnico, nacido el 24 de marzo de 1978, domiciliado en la calle San Martín 9 de la ciudad de Centenario, Marcelo José Galati Rando, argentino, con DNI 30.432.759, soltero, empresario, nacido el 8 de enero de 1984, domiciliado en la calle San Martín 9 de la ciudad de Centenario y Fernando José Galati Rando, argentino, con DNI 32.119.387, soltero, empresario, nacido el 20 de marzo de 1986, domiciliado en la calle San Martín 9 de la ciudad de Centenario, quienes convienen en modificar el contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio de Neuquén el 23 de junio del 2008 bajo el Nro. 188, Folios 1247/1251, Tomo VI -SRL, Año 2008, con relación a las cláusulas segunda, sexta y transitoria, las que quedarán redactadas de la siguiente manera, dejando sin efecto las anteriores: Segunda - Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Centenario. Sexta - Capital: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000) que se divide en cien (100) cuotas iguales de pesos cien ($ 100) cada una. Las cuotas son suscriptas en su totalidad por los socios según se detalla a continuación: El Sr. Alejandro José Galati Rando suscribe cincuenta y cinco (55) cuotas, por la suma de pesos cinco mil quinientos ($ 5.500), que integra en efectivo en un 25%, o sea pesos un mil trescientos setenta y cinco ($ 1.375), el Sr. Marcelo José Galati Rando suscribe veintitres (23) cuotas, por la suma de pesos dos mil trescientos ($ 2.300), que integra en efectivo en un 25%, o sea pesos quinientos setenta y cinco ($ 575) y el Sr. Fernando José Galati Rando suscribe las veintidós (22) cuotas restantes, por la suma de pesos dos mil doscientos ($ 2.200), que integra en efectivo en un 25%, o sea pesos quinientos cincuenta ($ 550). El saldo de 75% será integrado por los socios dentro del plazo de dos años desde la fecha de este contrato. Cláusula Transitoria: En este mismo acto los socios acuerdan: a) que GRUPO RANDO S.R.L. tendrá su domicilio legal en la Sección Chacras - Lote 223 A de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; b) que en este acto se fija en uno el número de Gerentes y que queda elegido como tal el socio Alejandro José Galati Rando.

1p 10-10-08

GRUPO RANDO S.R.L.

Conforme lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley 19.550 se hace saber la siguiente Cesión de Cuotas Sociales: En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los 21 días del mes de julio de 2008, entre el Sr. Santo José Galati Rando, italiano, con D.N.I. 93.912.237, casado en primeras nupcias con Marta Nélida Kossman, D.N.I. 12.629.542, técnico, nacido el 13 de marzo de 1948, domiciliado en la calle San Martín 9 de la ciudad de Centenario, en adelante designado "El Cedente" por una parte y por otra parte el Sr. Marcelo José Galati Rando, argentino, con DNI 30.432.759, soltero, empresario, nacido el 8 de enero de 1984, domiciliado en la calle San Martín 9 de la ciudad de Centenario, en adelante "El Cesionario", convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Cedente" cede y transfiere a "El Cesionario" y éste acepta, veintitrés cuotas sociales que posee y que representan el 23% del capital social de "GRUPO RANDO S.R.L.", constituida originalmente por instrumento privado del 5 de mayo de 2008 y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén con fecha 23 de junio de 2008 bajo el número 188, Folios 1247/

1251, Tomo VI - S.R.L., Año 2008. Quedan incluidos igualmente en esta operación, la totalidad de los derechos emergentes de las cuotas cedidas y cualquier crédito que "El Cedente" tuviera contra la sociedad por cualquier concepto. Segunda: El precio de esta operación se conviene en la suma de pesos quinientos setenta y cinco ($ 575) que "El Cedente" recibe íntegramente en este acto de "El Cesionario", constituyendo este contrato suficiente recibo y carta de pago. Tercera: "El Cedente" renuncia a partir del día de hoy al cargo de Gerente y a cualquier otro que pudiera habérsele asignado y manifiesta que la sociedad no le adeuda suma alguna por ningún concepto. Cuarta: La Sra. Marta Nélida Kossman, D.N.I. 12.629.542, casada con "El Cedente", presta conformidad a la cesión realizada por su esposo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1277 del Código Civil. Quinta: El señor Alejandro José Galati Rando, DNI 26.525.539 socio de "GRUPO RANDO S.R.L." por el 55% del capital social, presta conformidad a la cesión realizada. Sexta: Para todos los efectos emergentes de esta operación las partes constituyen como especiales, Art. 101 del Código Civil, los domicilios denunciados en el encabezamiento y aceptan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén.

1p 10-10-08

GRUPO RANDO S.R.L.

Conforme lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley 19.550 se hace saber la siguiente Cesión de Cuotas Sociales: En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los 21 días del mes de julio de 2008 , entre el Sr. Santo José Galati Rando, italiano, con D.N.I. 93.912.237 , casado en primeras nupcias con Marta Nelida Kossman, D.N.I. 12.629.542, técnico, nacido el 13 de marzo de 1948, domiciliado en la calle San Martín 9 de la ciudad de Centenario, en adelante designado "El Cedente" por una parte y por otra parte el Sr. Fernando José Galati Rando, argentino, con DNI 32.119.387, soltero, empresario, nacido el 20 de marzo de 1986, domiciliado en la calle San Martín 9 de la ciudad de Centenario, en adelante "El Cesionario", convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas: Primera : "El Cedente" cede y transfiere a "El Cesionario" y éste acepta, veintidós cuotas sociales que posee y que representan el 22 % del capital social de "GRUPO RANDO S.R.L.", constituida originalmente por instrumento privado del 5 de mayo de 2008 y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén con fecha 23 de junio de 2008 bajo el número 188, Folios 1247/ 1251, Tomo VI - S.R.L., Año 2008. Quedan incluidos igualmente en esta operación, la totalidad de los derechos emergentes de las cuotas cedidas y cualquier crédito que "El Cedente" tuviera contra la sociedad por cualquier concepto. Segunda: El precio de esta operación se conviene en la suma de pesos quinientos cincuenta ($ 550) que "El Cedente" recibe íntegramente en este acto de "El Cesionario", constituyendo este contrato suficiente recibo y carta de pago. Tercera: "El Cedente" renuncia a partir del día de hoy al cargo de Gerente y a cualquier otro que pudiera habérsele asignado y manifiesta que la sociedad no le adeuda suma alguna por ningún concepto. Cuarta: La Sra. Marta Nélida Kossman, D.N.I. 12.629.542, casada con "El Cedente", presta conformidad a la cesión realizada por su esposo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1277 del Código Civil. Quinta: El señor Alejandro José Galati Rando, DNI 26.525.539, socio de " GRUPO RANDO S.R.L." por el 55% del capital social, presta conformidad a la cesión realizada. Sexta: Para todos los efectos emergentes de esta operación las partes constituyen como especiales, Art. 101 del Código Civil, los domicilios denunciados en el encabezamiento y aceptan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén.

1p 10-10-08

TASIL S.R.L.

Conforme lo dispuesto en el Art. 10º de la Ley 19.550 se hace saber la siguiente Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 1º de septiembre de 2008: Socios : Carlos Armando Novelli, argentino, con L.C. 4.630.730 , casado en primeras nupcias con María Cristina García, L.e. 5.266.917, ingeniero, nacido el 27 de agosto de 1943, domiciliado en El Rincón Club de Campo UF 79 de la ciudad de Neuquén y Guillermo

Manuel Badano, argentino, con DNI 25.786.299, casado en primeras nupcias con María Beatriz Gonzalez, DNI 27.323.367 , empresario, nacido el 11 de mayo de 1977, domiciliado en la calle Alderete 1030 Dúplex "E" de esta ciudad. Denominación: "TASIL S.R.L.". Domicilio: Río Diamante 340 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: El objeto social será el de realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, la actividad de consultoría, provisión e instalación de sistemas de iluminación alternativos con integración de bioenergías. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000) que se divide en doscientas cincuenta (250) cuotas iguales de pesos cien ($ 100) cada una. Las cuotas son suscriptas en su totalidad por los socios según se detalla a continuación: El Sr. Carlos Armando Novelli suscribe ciento veintiocho (128) cuotas por la suma de pesos doce mil ochocientos ($ 12.800), que integra en efectivo en un 25% o sea pesos tres mil doscientos ($ 3.200) y el Sr. Guillermo Manuel Badano suscribe las ciento veintidós (122) cuotas restantes, por la suma de pesos doce mil doscientos ($ 12.200) que integra en efectivo en un 25%, o sea pesos tres mil cincuenta ($ 3.050). El saldo de 75% será integrado por los socios dentro del plazo de dos años desde la fecha de este contrato. Administración y Representación: El órgano administrativo es la gerencia compuesta de uno a tres miembros. Los gerentes podrán ser socios o terceros no socios que tendrán todas las funciones del cargo y cuya firma obligará a la sociedad. La duración en el cargo será de tres años y podrán ser reelectos. Por simple mayoría de votos la asamblea designará a los gerentes, determinará sus retribuciones con cargo a gastos generales y procederá a removerlos en caso de mal desempeño. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía, la suma de pesos mil ($ 1.000). Se fija en dos el número de gerentes y que quedan elegidos como tales los socios Carlos Armando Novelli y Guillermo Manuel Badano. Ejercicio: Cerrará el 30 de abril de cada año.

1p 10-10-08

VDN CONSTRUCCION WORKS AND SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA

Por Esc. Nº 186 del 13-08-08, Fº 237, Reg. 4 de Cutral-Có, se constituyó VDN Construccion Works and Service Sociedad Anónima. Socios: Mauricio Omar Ghibaudo, arg, nac. 2/2/75, DNI 24.463.559, soltero, empresario, C.U.I.L. 20-24463559-9, dom. Salta N° 656, Nqn. y Delia Avendaño, arg, nac. 8/7/53, DNI 10.933.908, cas. 1° nup. Carlos Andrés Meier (DNI 07.574.871), empresaria, C.U.I.L. 27-10933908-9, dom. Tierra del Fuego N° 966, Nqn.. Dom. Soc.: Tierra del Fuego N° 966, Nqn.. Duración: 99 años, a partir de la inscripción en el RPC. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, Constructora: Construcción, reforma, modificación y demolición de inmuebles urbanos y rurales, incluidos los regidos por la Ley 13.512, realización de obras viales, civiles e industriales, movimientos de tierra y demolición; el estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería, instalaciones eléctricas, y arquitectura. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales con título habilitante. Comercial: Compra, venta, consignación o distribución, sea mayorista y minorista; envasada o fraccionada de aceites, lubricantes, aditivos, grasa, líquidos refrigerantes, filtros de aceite, filtros de aire, mangueras, abrasivos y repuestos; todo ello para automotores y maquinaria petrolera. Capital: $ 24.000 representado por 2.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal $ 10,00 c/u. Por resolución de la Asamblea, el capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto. El capital social es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mauricio Omar Ghibaudo, 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables y Delia Avendaño, 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables. La integración se realiza en efectivo en un 25%, completándose el saldo en el periodo fijado en la Ley 19550. Representación Legal: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el N° de miembros que fije la Asamblea e/un min. de 1 y un max. de 5, pudiendo la asamblea elegir igual o menor Nº de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación con mandato por

3 ejercicios, siendo reelegibles. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales de conformidad con los Arts. 1881 C.C. y 9 Dec. 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras y entidades crediticias, oficiales y privadas, del país o del exterior, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, presentarse en contratar de cualquier forma lícita con entidades privadas o los estados nacionales o extranjeros, las provincias y sus municipios, entes autárquicos y descentralizados, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesiones, privilegios, exenciones, permisos, contribuciones, y cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso el Director suplente. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de la inspección y control individual de los socios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 Ley 19550, se ejerce la facultad otorgada en el Art. 284 Parr. 5° Ley 19550, se prescinde de la Sindicatura. Primer Directorio: Presidente: Mauricio Omar Ghibaudo; Director Suplente: Delia Avendaño. Cierre de Balance: 31-oct. de cada año.

1p 10-10-08

IBIS OUTSOURCING
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades y sus modificaciones se hace saber la constitución de "IBIS OUTSOURCING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 1) Socios: Sras. María Daniela Ferrada, DNI Nº 30.854.337, nacida el 04/04/1984, argentina, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Administración, domiciliada en calle San Francisco N° 2091, Neuquén, Provincia del Neuquén, y Ariela Mariana Cecilia Ferrada, DNI N° 24.877.391, nacida el 29/01/1976, argentina, de estado civil casada, de profesión Profesora de Historia, domiciliada en calle San Francisco N° 2091, Neuquén, Provincia del Neuquén. 2) Fecha: Instrumento Privado del 07/05/2008 y modificación del 25/08/2008. 3) Razón Social: "IBIS OUTSOURCING Sociedad de Responsabilidad Limitada". 4) Domicilio Legal: En la ciudad de Neuquén Capital, sede social San Martín N° 195, Piso 12, Oficina 2. 5) Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el RPC. Este plazo podrá prorrogarse, siendo aprobado por unanimidad. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: A) Servicios de Mercadotecnia: Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyendo dentro de ello las siguientes actividades: A.1.) Investigaciones de mercado, encuestas, consultas de opinión, socio-económicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. A.2.) Asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. A.3.) Comercializar servicios de diagramación y ejecución para vender, cobrar, pagar, informar y establecer relaciones entre terceros, mediante la creación administración o gestión de operadores, operadores de Internet, u operadores de medios electrónicos de comunicación, ya sea por la acción directa de los operadores o la utilización de bases de datos que puedan ser de origen propio o de origen institucional o pública. B) Servicios de Eventos y Promociones. B.1.) Acciones de promoción y venta de bienes y servicios propios o de terceros, a través de eventos y promociones. B.2.) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados a eventos y promociones. C) Campañas Publicitarias. Contratista de Publicidad: C.1.) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas. C.2.) Efectuar contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. C.3) Actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas; murales, medios gráficos, radiales, televisivos y cinematográficos. C.4.) Dedicarse a la fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comer-

cialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de materias primas para carteles, fijos o móviles, de afiches gráficos o luminosos. D) Servicios de Contratación Temporal: Intermediar en contratos de trabajo eventual, mediante la prestación de servicio de contratación, búsqueda, preselección y evaluación de personal, dictado de cursos y seminarios de capacitación en la materia, para las empresas o entidades que eventualmente lo requieran. Poner a disposición de empresas y particulares, personal administrativo, industrial, técnico o artístico, para cumplir tareas en forma temporaria. E) Servicios de Administración, Logística y Operación de Negocios. E.1.) Elaboración y ejecución de análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos, sean éstos para la organización, operación, atención o conducción de negocios, emprendimientos o empresas, en cualquiera de los sectores, ramas o actividades, de carácter administrativo, técnico, financiero, comercial, industrial y publicitaria. E.2.) Servicios de distribución y logística, diseños y selección de canales de distribución. Organización de la distribución física, localización de almacenes, elección del transporte, control de existencias y cumplimientos de pedidos. F) Servicios Informáticos, de Computación y Telefónicos. Fabricación, alquiler y comercialización de: F.1.) Sistemas y programas de computación, en particular servicios de diseño, instalación y control de sistemas o programas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicativos, sus derivados y accesorios, instalación, armado, integración y servicios de mantenimiento. F.2.) Mediante el desarrollo propio, para terceros o asociados a terceros de software de base datos. Servicios de digitalización de datos. Servicios de procesamiento, enriquecimiento, duplicación, verificación y saneamiento de datos. F.3.) Servicios automatizados de llamadores telefónicos. F.4.) Diseñar, elaborar y ejecutar sistemas y productos electrónicos que puedan comunicarse mediante páginas de Internet, con códigos de usuarios, interactivos o no, sean éstos con fines de capacitación laboral, programas culturales, sociales y de programas aprobados por los entes reguladores. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 48.000 (pesos cuarenta y ocho mil). 8) Organos de Administración: El órgano administrativo es la gerencia compuesta por ambos socios. Ejerce la administración y representación de la sociedad en forma indistinta. 9) Cierre del Ejercicio Social: 31 de julio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del R.P.C. Dra. Paula Irina Stanislavsky, en autos caratulados: "IBIS OUTSOURCING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Insc. Contrato Social", (Expte. 14055/7). Secretaría, 03 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 10-10-08

MICRAM S.R.L.

1) Fecha del Instrumento de Constitución: 28-07-2008 y del instrumento modificatorio: 08-09-2008. 2) Denominación: MICRAM S.R.L.. 3) Socios: Cerna, Marcelo Isidro, D.N.I. 20.194.937, nacido el 04 de febrero de 1969, soltero, argentino, empresario, con domicilio en la calle Montevideo 135 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Mendez, Raúl Antonio, D.N.I. 20.123.749, nacido el 05 de diciembre de 1968, soltero, argentino, empresario, con domicilio en la calle Belgrano 509 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. 4) Domicilio de la Sociedad: Alaska 6500 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Transporte comercial: mediante el transporte de bienes, personas, cosas y/o cargas en general mediante vehículos automotores de conformidad con las condiciones que fije la respectiva autoridad administrativa, según las disposiciones legales y reglamentarias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: Pesos veinticuatro mil ($ 24.000,00), dividido en 240 cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una. 8) Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por el señor Cerna, Marcelo Isidro, quien revestirá el cargo de Socio

Gerente. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén Dra. Paula I. Stanislavsky, en los autos caratulados: «MICRAM S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. Nº 14678, Folio Nº --- del año 2008). Secretaría, 03 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 10-10-08

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 12/2008

"Adquisición de artefactos de iluminación para espacios públicos".

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 24 de octubre de 2008 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, Tercer Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del 8 y hasta el 21 de octubre de 2008, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 en Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa ($ 290).

2p 03 y 10-10-08

PROVINCIA DELNEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 13/2008

"Adquisición de Juegos Infantiles".

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 27 de octubre de 2008 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, Tercer Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del 9 y hasta el 22 de octubre de 2008, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 en Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y cinco ($ 295).

2p 03 y 10-10-08

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y CULTURA

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL

Programa Integral para la Igualdad Educativa

Aviso de Licitación

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Licitación Privada Nº 14/2008

Objeto: «Ampliación y Rehabilitación Aula de Informática – Grupo 17 - Escuela Nº 91 - Senillosa y Escuela Nº 312, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: $ 357.467,66 (pesos trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete con 66/100).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 21/10/2008 - **Hora:** 09:00 hs..

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial – Bouquet Roldán Nº 554 – ciudad de Neuquén.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor del Pliego: $ 400,00 (pesos cuatrocientos con 00/100).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Infraestructura.

Licitación Privada Nº 15/2008

Objeto: «Ampliación y Rehabilitación Aula de

Informática – Grupo 20 - Escuela Nº 100 - Añelo y Escuela Nº 277 – Centenario - Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: $ 255.138,63 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y ocho con 63/100).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 21/10/2008 - **Hora:** 11:00 hs..

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial – Bouquet Roldán Nº 554 – ciudad de Neuquén.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor del Pliego: $ 300,00 (pesos trescientos con 00/100).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Infraestructura.

Licitación Privada Nº 16/2008

Objeto: «Ampliación y Rehabilitación Aula de Informática – Grupo 14 - Escuela Nº 104 y Escuela Nº 186 –Villa La Angostura - Provincia del Neuquén .

Presupuesto Oficial: $ 431.602,98 (pesos cuatrocientos treinta y un mil seiscientos dos con 98/100).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 21/10/2008 - **Hora:** 13:00 hs..

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial – Bouquet Roldán Nº 554 – ciudad de Neuquén.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor del Pliego: $ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Infraestructura.

2p 03 y 10-10-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EPAS

Licitación Pública N° 08/08

Expediente N°: 4765-1372/2008

Fecha de Apertura: 21 de octubre de 2008.

Hora: 11 :00 hs.

Valor del Pliego: $ 350,00 (pesos trescientos cincuenta). Sede Central EPAS: Santiago del Estero N° 426, Planta Baja - Departamento Tesorería. CP (8300) Neuquén. Casa de Neuquén (Maipú 48, Capital Federal).

Lugar Apertura: Oficina Compras, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero N° 426 - Ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413

Asunto: «Adquisición de un cuerpo de Bomba para Toma Acueducto Río Neuquén - Cutral - Có - Plaza Huincul».

Retiro de Pliegos: A partir del 14 de octubre de 2008.

Consultas: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Departamento Compras, Santiago del Estero N° 426 - Ciudad de Neuquén - Tel.: 0299-4495969, Fax: 0299- 4430413.

1p 10-10-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 24/08

Expediente N° 4420-14018/08

Objeto: «Adq. Insumos del Rubro Nutroterápicos».

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: $ 677.220,00 (pesos seiscientos setenta y siete mil doscientos veinte).

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 21 de octubre del 2008 - 11:00 hs. Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham N° 121, 1° Piso - Subsecretaría de Salud.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham 121, 1° Piso - Neuquén Capital - Casa de la Provincia del Neuquén - Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 10-10-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 35/08

Adquisición: «Dos cargadoras frontales y un minicargador».

Presupuesto Oficial: $ 1.210.000,00 (pesos un millón doscientos diez mil).

Fecha de Apertura: 20 de octubre de 2.008.

Hora: 10:00

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén)

Valor del Pliego: $ 3.025,00 (pesos tres mil veinticinco)

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 - Zapala. Teléfono: 02942-431527 - Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 06 de octubre de 2.008 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250, Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito bancario en Cuenta N° 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente, de dicha boleta del depósito efectuado, a la Tesorería de la D.P.V.N.

1p 10-10-08

La Dra. Ana V. Mendos, Juez Subrogante del Juzgado Civil N° 4, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/11, 6to. Piso Edif. de Tribunales de Neuquén, comunica por 2 días e/a: **«CÓNSOLI S.A.C.I.F.A.T.Y M. s/Quiebra» (Expte. 232609/99)**, el llamado a licitación pública para la enajenación de los bienes inmuebles: 1) Servi-compras. Lote 3 Mza. 101-a Matrícula 66063 Confluencia, Nom. Cat. Nº 09-23-49-8945. Datos del Registro: Dpto. Confluencia, Centenario. Pte. calle A. Alsina, entre Paraguay y M. Moreno. Superficie: 1227,96m2. Medidas: SE. 20m; SO. 5,69m, 91,74m. y 5,65m; NO. 20m; NE. 5,67m, 91,65m. y 5,63m. Linderos: SE. calle Paraguay; SO. Lotes 3 y 2 Mzna. 101-b; NO. calle M. Moreno; NE. Lotes 1 y 2. Estado Físico: Construido de: estructura de hormigón armado, paredes de ladrillos recubierto con alucobon, techo con chapa, cielorraso suspendido, piso cerámico. Salón comercial frente vidriado, cocina azulejada. Baños azulejados. Consta de: Shopping (Salón Comercial), oficina, oficina nochero, lubricentro, dos depósitos -Superficie Cubierta: 351,43 mts.2.- Estado de Ocupación: desocupado base $ 200.000. 2) Lavadero: Dpto. Confluencia, Centenario. Sup. del Terreno: 190,27m2. Medidas: fte. SE. 6m.; ochava 5,63m.; fte. SO. 15,86m.; NO. 10m.; NE. 19,80m.- Linderos: Fte. SE. calle Paraguay; fte. SO. calle Irigoyen; NO. Lote 2 y NE. Lote 4.- Lote 5 Mza. 101 b Matrícula 23221 (Confluencia) Nom. Cat. Nº 09-23-49-8344. Estado Físico: hay una platea de cemento, parte del perímetro con paredón de ladrillo y portón de hierro. Estado de Ocupación: desocupado. Base $ 6.000. 3) Lote Baldío: Dpto. Confluencia, Centenario, Sup. del Terreno: 197,67m2. Medidas: fte. SE. 10m.; SO. 19,80m.; NO. 10m.; NE. 19,73m. Linderos: fte. SE. calle Paraguay; SO. Lote 5; NO. Lote 2; NE. Lote 3.- Lote 4 Mza. 101-b Matrícula 23.220-Confluencia-Nom. Cat. Nº 09-23-49-8346. Estado Físico: Sin construcción. Estado de Ocupación: desocupado.- Base $ 5.000. 4) Casa sin terminar: Dpto. Confluencia, Centenario. Sup. del Terreno: 767,40m2. Medidas: fte. SO. 32,53m.; ochava 5,67m.; fte. NO. 22m.; E. 18,10m., 26,50m. y 7,05m. Linderos: fte. SO. calle Irigoyen; fte. NO. calle M. Moreno; E. Lote 2.-Lote 1 Mza. 101 b, Matrícula 23.217-Confluencia- Nom. Cat. Nº 09-23-49-8739. Estado Físico: Estructura de hormigón armado de 290,87 mts2. con algunas paredes de ladrillo, y aberturas de madera en mal estado de conservación. Estado de Ocupación: desocupado. Base $ 35.000. Bienes muebles. Hotel: amoblamiento completo para 22 habitaciones, con ropa de cama y blanco, artículos de cocina, confitería y restaurante: base $ 37.635. Oficinas: muebles de oficina, equipos, computadoras: base $19.905. Servicompras: mobiliario y equipamiento: base $ 25.850. Lubricentro: equipamientos de taller y servicios, también mobiliario de oficina: base $

15.200. Nota: Los valores de las bases de los bienes muebles incluyen el porcentaje de IVA correspondiente, y así también se considerará para las ofertas recibidas. El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados para ser adquirido al valor de $ 50 abonándolo en el BPN con boleta de depósito a la Cuenta Judicial Nº 115945 correspondiente a estos autos y a la orden de este Juzgado para ser retirados en las of. de la Sindicatura, sito en Santiago del Estero 435 de la ciudad de Neuquén, a partir del día de esta publicación, de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 13.30 horas. Cada ejemplar del pliego se registrará y numerará, y quien lo retire acreditará su identidad en el acto. La compra del pliego constituye condición absoluta para intervenir en la licitación, en cualquiera de sus etapas. Consultas: en sede del Juzgado. Informes y Consultas: Sindicatura Cr. Luis Jurijiw y Cra. Mabel Ambrosio, Tel. 0299 4420547 ó 156307174 y/o Enajenador Martillero Juan Carlos Sarquis Cel. 02942-15661552. Visitas: durante los 5 días previos la presentación de ofertas, en horario de 10 a 17 hs. Concretar entrevista con el enajenador al Cel. 02942 15661552. La presentación de sobres con las respectivas ofertas podrá realizarse hasta el día 31/10/2008 de 8,00 a 14,00 hs. en la sede del Juzgado, pudiendo enviarse por correo hasta el día anterior al vencimiento de la presentación tomándose en cuenta para ello la fecha de matasello. Fecha de apertura de sobres el día 07/11/2008, a las 10 hs. en el 8º Piso del Palacio de Tribunales. Mejoras de ofertas hasta el día 14/11/2008 a las 14 hs. Apertura de sobres de las mejoras 21/11/2008 a las 10 hs.en el 8º Piso del Palacio de Tribunales. Neuquén, 07 de octubre de de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 10-10-08

La Dra. Ana V. Mendos, Juez Subrogante del Juzgado Civil N° 4, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/11, 6to. Piso Edif. de Tribunales de Neuquén, comunica por 2 días e/a: **«YPF c/ CÓNSOLI S.A. s/Concurso Especial», (Expte. 41741-05)**, el llamado a licitación para la enajenación de los bienes inmuebles: 1) Estación de Servicios: Sup. Terreno: 1.234,91 m2. - Lote 2 Mza. 101 a, Mat. 23.216 Confluencia -Nom. Cat. Nº 09-23-49-8947.- Consta de: 4 islas de surtidores con 8 mangueras cada una. Sup. Semicub.: 586,00 mts.2. Base $ 300.000,00; Aclaración: La construcción de esta «Estación» ocupa terreno perteneciente al terreno del hotel que son aproximadamente 333,00 m2.- La persona que resulte compradora de este inmueble «Estación» deberá pagar los gastos de mensura y escrituración que devengue esta regularización. 2) Oficinas: Sup. del Terreno: 580,96m2 - Lote 3 Mza. 101 b Mat. 23.219-Confluencia Nom. Cat. Nº 09-23-49-8547- Sup. Edificada: 295,20.- Consta de: P.B. 3 oficinas, 1 oficina de recepción, sala de espera, 2 baños, archivo, cocina y ante cocina. P. A. Sala de reuniones, archivo, 3 oficinas, 1 sala de estar, baño y cocina. Base $ 300.000,00. 3) Hotel: Sup. Terreno: 1.987,93m2., Lote 1 Mza. 101 a, Mat. 22.986-Confluencia- Nom. Cat. Nº 09-23-49-9244. Sup. Total Edificada: 1.052,60. Descripción: Consta de: 22 habitaciones con baño privado y placard empotrado, 4 salas de calefacción y agua caliente, cocina y demás dependencias, salón comedor, 2 baños públicos, 1 isla confitería, patio interno con 2 piletas de natación circulares, en la parte de atrás, 2 baños para personal sin terminar, 1 depósito para el hotel y otro para lubricantes. Sup. cubierta: 1.000,59 mts.2 Sup. semicubierta: 104,02 mts.2.-Base $ 926.000,00. Estado de Ocupación: desocupada- 4) Casa terminada: Sup. Terreno: 3.227,03m2.- Lote 2 Mza. 101 b, Mat. 23.218-Confluencia- Nom. Cat. Nº 09-23-49-8742. Estado Físico: P.B.: Living y comedor divididos por estufa hogar, cocina, comedor diario, lavadero, sala de máquinas (a calefacción central y tablero de electricidad), pasillo, 2 habitaciones con placard empotrado de madera, baño y antebaño con 2 bachas y placard, una habitación con vestidor con 2 placares y baño en suite (el baño se encuentra dividido: 1° vestidor, 2° lavatorio, bidet e inodoro y 3° ducha y bañera), escritorio con baño, y un jardín de invierno. P.A.: por una escalera interna de madera, sala de juegos con un baño. La vivienda está rodeada por una galería abierta techada. Sup. Vivienda: Cubierta: 289.24 mts.2. Semicubierta: 212,98 mts.2. En el mismo lote de terreno se encuentra construido un salón, en el cual se encuentra un quincho, construido de material tradicional. Sup. Cubierta Salón: 183,00 mts.2. Estado de Ocupación: Vivienda: deshabitada. El quincho: deshabitado - Base $ 350.000,00. Toda la edificación se encuen-

tra en buen estado de mantenimiento. El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados para ser adquirido al valor de $ 50 abonándolo en el BPN con boleta de depósito a la Cuenta Judicial Nº 115945 correspondiente a estos autos y a la orden de este Juzgado para ser retirados en las of. de la Sindicatura, sito en Santiago del Estero 435 de la ciudad de Neuquén, a partir del día de la publicación de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 13.30 horas. Cada ejemplar del pliego se registrará y numerará, y quien lo retire acreditará su identidad en el acto. La compra del pliego constituye condición absoluta para intervenir en la licitación, en cualquiera de sus etapas. Consultas: en sede del Juzgado. Informes y consultas: Sindicatura Cr. Luis Jurijiw y Cra. Mabel Ambrosio, Tel. 0299 4420547 ó 156307174 y/o Enajenador Martillero Juan Carlos Sarquis Cel. 02942-15661552. Visitas: durante los 5 días previos la presentación de ofertas, en horario de 10 a 17 hs.. Concretar entrevista con el enajenador al Cel. 02942 15661552. La presentación de sobres con las respectivas ofertas podrá realizarse hasta el día 31/10/2008 de 8,00 a 14,00 hs., en la sede del Juzgado, pudiéndo enviarse por correo hasta el día anterior del vencimiento de la presentación tomándose en cuenta para ello la fecha de matasello. Fecha de apertura de sobres el día 07/11/2008, a las 10 hs., en el Palacio de Tribunales, 8º Piso. Mejora de ofertas para el día 14/11/2008; apertura de mejora de ofertas el día 21/11/08 en el Palacio de Tribunales, 8º Piso. Neuquén,.... de.... de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 10-10-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES

Licitación Pública N° 01/08
Expediente N° 4805-001352/08

Objeto: Para la adquisición de «6 (seis) pick up 4X2 - Cabina simple y 1 (un) vehículo tipo furgón, todos con equipo de comunicación», con destino a la Dirección General de Control de Recursos Faunístico.

Presupuesto Estimado: Pesos seiscientos mil ($ 600.000,00)

Fecha de Apertura: El día 16 de octubre de 2.008 - Hora once (11:00 hs.) en la Dirección de Compras y Contrataciones (Dirección Gral. de Administración), sito en calle Rioja N° 487 - 1° Piso de la ciudad Neuquén Capital.

Informes: Las consultas e informes se llevarán a cabo de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones (Dirección Gral. de Administración), sito en calle Rioja N° 487 - 1° piso de la ciudad Neuquén Capital, o al teléfono 0299-449-4683, por vía e-mail adcompras@neuquen.gov.ar

Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán a la venta en la Dirección de Contaduría (Dirección Gral. de Administración), sito en calle Rioja N° 229 - Piso 13 de la ciudad Neuquén Capital. Hasta dos horas antes del acto de apertura fijado.

Valor del Pliego: Pesos seiscientos ($ 600,00).

1p 10-10-08

CONVOCATORIAS

A.P.O.R.L.

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Patagónica de Otorrinolaringología, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de noviembre de 2008 a las 20:30 hs., en calle Las Heras 546 de la ciudad de Neuquén. **Orden del Día**: 1) Designación de 2 socios para la firma del Acta. 2) Lectura de Memoria. Aprobación de Balance. Dr. Neris Torres, Presidente. Dra. Laura Gardes, Secretaria.

1p 10-10-08

GOTLIP S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se hace saber por el término de cinco (5) días que se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre del año 2008, a las 19 horas, en el local de la sede social, sita en la calle E. Perticone 685 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de los documentos previstos en el Artículo 234 Inc.1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 cerrado al 30 de junio del 2008.

2- Consideración de la gestión del Directorio y determinación de sus honorarios.

3- Aprobación solicitud de otorgar adelantos de honorarios y/o dividendos, según el artículo 261 párrafo 3° de la Ley 19550.

4- Elección de cuatro (4) Directores titulares y dos (2) Directores suplentes por el término de tres (3) años.

5- Distribución de dividendos.

6- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Neuquén, 10 de octubre del año 2008.

El Directorio

Fdo. Cr. Carlos R. Gotlip, Presidente.

1p 10-10-08

CLUB SOCIAL RECREATIVO Y DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA MARI MENUCO

Asamblea General Extraordinaria

El Club Social Recreativo y Deportivo de Caza, Pesca y Náutica Mari Menuco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 26 de octubre de 2008, a las 9 horas en el local de la confitería de la villa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios presentes para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta.

2- Situación económica financiera de la institución.

3- Cuota extraordinaria.

Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto:

Las Asambleas se celebrarán válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Juan C. Jáuregui, Secretario. José A. Morales, Presidente.

1p 10-10-08

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALIANZA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de octubre del 2008 a las 16 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el salón del club sito en calles Tierra del Fuego y Eguinoa de la ciudad de Cutral-Có para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta.

2) Lectura y consideración del Acta anterior.

3) Razones del llamado fuera de término

4) Renovación total de Comisión Directiva por finalización de mandato.

5) Consideración Memoria y Balance de los años 2006/ 2007.

6) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

7) Acto eleccionario.

Cutral-Có, 30 de setiembre de 2008.

Fdo. Jorge Ariel Vallejo, Secretario. Raúl Blanco, Presidente.

1p 10-10-08

YACHT CLUB NEUQUÉN

Asamblea General Extraordinaria

El Yacht Club Neuquén convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2008, en las instalaciones de la Casa del Deporte en calle Independencia 832 de la ciudad de Neuquén, a las 19:30 hs.

El **ORDEN DEL DÍA** a tratar será el siguiente:

- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior;
- Designación de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario;
- Tratamiento del tarifario vigente;
- Tratamiento de la contratación de un instructor rentado para el curso de timoneles.

Artículo 34: Las asambleas se celebrarán válidamente sea el número de asociados que concurran, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Fdo. Heredia Jorge Mario, Secretario. Juan Carlos Mofino, Presidente.

1p 10-10-08

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Convoca a todos los asociados el día 14 de octubre de 2008 a las 8:00 horas, en su sede de la calle Leguizamón y Bulevar Los Castaños de Neuquén, a efectos de tratar los puntos que se especifican en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1- Informe contable y presentación de Balance Año 2006 y estado contable 2007 - 2008.
2- Fotocopia de Comisión Directiva de la reunión en la que se decidió la convocatoria.
3- Acta de comisión directiva transcripta a la máquina.
4- Fotocopia del recibo entregado por el Boletín Oficial y Diario local en el cual consta el pedido de publicación de la convocatoria.
5 - Fotocopia del Registro de asociados habilitados a emitir su voto.

Fdo. Ñancu, Luis Héctor.

1p 10-10-08

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA LA ANGOSTURA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa La Angostura invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de octubre de 2008 a las 18:00 hs. en el local de la sede social de la institución, sito en la calle Las Frambuesas Nº 29 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
2. Presentación para su aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2006/2007.
3. Situación de los socios morosos.
4. Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
5. Temas varios en Asamblea General Ordinaria.

Nota Art. 65: «Las Asambleas se celebrarán válidas cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto».

1p 10-10-08

EDICTOS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

"La Dirección Provincial de Castastro e Información Territorial hace saber que a partir del 15 de octubre del año en curso, durante el término de sesenta (60) días, los propietarios de parcelas de zona Urbana de la Provincia, con excepción de las parcelas comprendidas en el Departamento Confluencia, podrán acercarse a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, sita en calle Alcorta y Misiones 4º Piso, a retirar la documentación destinada a expurgo, o bien, a

oponerse a su destrucción. Los usuarios interesados deberán asistir con la Nomenclatura Catastral del/los inmuebles de su propiedad (condición excluyente). La documentación a expurgar carece de valor primario y secundario para la repartición y comprende documentos superados por actualización y/o derogación, como así también formularios administrativos de vieja data".

3p 03, 10 y 17-10-08

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 del Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Fernando Aníbal Pérez, sito en calle Estomba 32, B. Blanca, en autos: **«Pérez Ronda Enrique Mario c/Chagas Raúl Casimiro y Ojeda Fernández José Jaime - Daños y Perjuicios», (Expte. 93293)**, cita por trece días a José Jaime Ojeda Fernández para que conteste la demanda entablada por Enrique Mario Pérez Ronda, bajo apercibimiento designarle Defensor Oficial. Bahía Blanca, septiembre 11 de 2008. Dr. Fernando Hugo Fratti, Secretario. El presente debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial de Neuquén. Conste. Fdo. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

2p 03 y 10-10-08

Testimonio Ley 22172. Venado Tuerto, 12 de agosto de 2005. No habiendo comparecido la parte demandada a la audiencia señalada en autos, según informa verbalmente el Actuario en este acto, se tiene por auténtica la documentación y su firma y por preparada la vía ejecutiva, (Art. 450 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. Dr. Marcos Ferrarotti, Juez, Escrib. Leonor Antelo, Secretaria. Se hace constar que la presente publicación se encuentra exenta del pago de gastos, sellados y aranceles de todo tipo, por aplicación del Art.182 de la Ley Concursal (Ley 24.522). Asimismo se hace constar que el presente es por aplicación del Art. 89 de la Ley Concursal. A los fines de la Ley 22172 se hace constar que la Dra. Ester Tomás Almena, y/o el Dr. Pablo Garriga Lacaze, y/o Eduardo Gualtieri y/o Lino González y/o la Dra. Miriam Amengual y/o la persona que cualquiera de ellos indique, se encuentran ampliamente facultados para intervenir en el diligenciamiento, y delegar las facultades conferidas al efecto. b) Que el Juzgado oficiante es competente para entender en el presente pleito, territorialmente, y por razón de la causa y monto del asunto. c) La parte actora del presente pleito es la **Sindicatura Ex BID s/Quiebra,** con domicilio en calle Brown 1744 de Venado Tuerto, y la parte demandada **Mathus Hernán José,** DNI 93.602.252, con domicilio en Cutral-Có, Provincia del Neuquén. e) El presente fue solicitado por la Dra. Ester Tomás Almena, L.I. Fº 309, con domicilio en calle Azcuénaga 655 de Venado Tuerto, Santa Fe. f) Las presentes actuaciones tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Marcos Ferrarotti, Juez, Escrib. Leonor Antelo, Secretaria y esta medida se encuentra exenta del pago de impuestos o tasa de justicia, sellado o cualquier otro gravamen, sin perjuicio de su pago con el producto de su liquidación. Por mandato Judicial y a los fines de su presentación, se expide el presente Testimonio en Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes junio de 2008. Fdo. Esc. Leonor S. Antelo, Secretaria 1ra. Inst. Dist. Venado Tuerto.

5p 10, 17, 24, 31-10 y 07-11-08

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco de la ciudad de Neuquén, sito en calle Rivadavia 205/209, 7º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo De Giorgio, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: **«De Giorgio Domingo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 374.617 - Año 2.008)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 22 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 10-10-08

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4 de Neuquén Capital, con asiento en Rivadavia 205/211, Piso Sexto, comunica que se declaró abierto el juicio sucesorio de Ledesma Hipólita Clotilde. Publíquense edictos por tres días en el

Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro», citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos: **«Pérez Ángel y Otra s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 310558)**, 29 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 10-10-08

El Juzgado Civil, Com., Lab. y de Minería Nº 6 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de doña Almendra Emilse a fin de que se presenten en autos: **«Almendra Emilse s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 372764/08).** Neuquén, 27 de junio de 2008. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 10-10-08

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única a mi cargo, sito en Rivadavia 205, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Durán Elsa Nelly del Valle, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Durán Elsa Nelly del Valle s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 376097/8)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 24 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 10-10-08

Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4 de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, con domicilio en calle Rivadavia y Diagonal 25 de Mayo, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco López, en los autos caratulados: **«López Francisco s/Sucesión», (Expte. 351107/2007)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 30 de setiembre de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 10-10-08

La Dra. Elizabeth García Fleiss, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Seis, sito en calle Rivadavia 205/211, 3º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Valdibiezo Marino, en autos caratulados: **«Valdibiezo Marino s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 375817 - Año 2008)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 26 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 10-10-08

La Doctora Paula I. Stanislavsky a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería Número Uno de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a Van Domselaar Anne Marie Yvonn, Van Domselaar Rolando Leslie, Van Domselaar Karl Roland, Barrio Haydee Geervasia, Casas Solla Ángel María, Casas Solla Roberto Manuel, Casas Manuel, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos: **«Galván Jorge Orlando c/Van Domselaar Anne Yvonn y Otros s/Prescripción», (Expte. N° 348146)** bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente en él. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky. Secretaría, 23 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 10-10-08

La Doctora Paula I. Stanislavsky a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mendez Héctor Ney para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos **«Mendez Héctor Ney s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 372015/08)**. Publíquese por tres días

en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky. Secretaría, 19 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 10-10-08

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez subrogante a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Dos de la ciudad de Neuquén, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Vanina Forquera, hace saber por dos días en el **Expte. N° 237760/0** el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 15 de octubre de 2008 a las 10 hs. en su local de remates ubicado en calle Chubut N° 245 de la ciudad de Neuquén, con todo lo clavado, plantado y adherido al piso el inmueble ubicado en calle Dewey N° 520 de la ciudad de Neuquén entre calle Los Nogales y El Manzano identificado con la Matrícula 58141 Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-20-76-5483-0000, Lote 17 de la Manzana IV. Midiendo 30,50 mts. fte por 25 m de fdo. aprox. haciendo una superficie total aproximada de terreno de 762.50 mts cuadrados aprox.; donde hay una casa habitación de materiales tradicionales, revoque exterior tipo bolseado, que en su planta baja tiene cuatro dormitorios con placares, cocina comedor con mesada en granito y una barra de mampostería, comedor, baño completo y garage; en planta alta hay un departamento con entrada independiente de un dormitorio, living comedor, baño y cocina; posee un lavadero exterior, la construcción se encuentra en buen estado. Deudas: Rentas Provincia del Neuquén al 18/9/08 $ 5.068,89, EPAS: $ 671,16 periodos 2006/12-2007/07 a 2008/06 y 9 cuotas vencidas y a vencer de moratoria Ley 2512 de $ 936,17 calculados con punitorios al 30-6-08 según resolución EPAS 588/07, Municipalidad al 30-06-2008 $ 692,05. Ocupación: Lo ocupa el Sr. demandado con su Sra. esposa y 4 hijos mayores Condiciones: Base $ 190.223,81. Seña: 30% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Art. 583 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el acto de suscripción del boleto de compra venta, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 41 del CPCyC., si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente, en escrito firmado por ambos, en el que constituirá domicilio bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 584 2do. Párrafo y 41 del CPCyC. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo, dentro del plazo de cinco (5) días de aprobado el remate deberá depositar el saldo del precio en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia, podrá solicitar la indisponibilidad de los fondos depositados hasta que sean satisfechos las tasas, impuestos, expensas o contribuciones que pesen sobre el bien, devengados con anterioridad a la fecha de la subasta y hasta la toma de posesión, salvo que la demora en la realización de las diligencias para su cancelación le fuere imputable, deberá tomar posesión del bien con la mayor antelación posible, debiendo a esos fines realizar las diligencias que se encuentren a su cargo bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, los gastos que se irroguen serán a su costa, son a su cargo la totalidad de los gastos dirigidos a obtener la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Inmueble, o los de escrituración. Deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles. Comisión: 3% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. La actora se encuentra facultada para compensar hasta la suma de $ 196.002,62. Visita: El inmueble podrá ser visitado el día 14 de octubre de 2008 de 11 a 12 hs. previa comunicación con el Martillero. Informes al Cel. 0299- 154123621. Neuquén, 1 de octubre de 2008. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

1p 10-10-08

La Dra Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Seis de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205/211 3° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Mirta Adriana Rubertoni, en au-

tos: **«Rubertoni Mirta Adriana s/Sucesión ab-intestato», (Expte. JNQCI6 N°376755/8)**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 26 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 10-10-08

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo en subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la calle Rivadavia N° 205/211 4° Piso de la ciudad de Neuquén, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de doña María Rosa Cidades (LC 1.877.064), para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **«Cidades Rosa María s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 348820/7)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Cidades María Rosa, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez. Neuquén, 11 de septiembre de 2008. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 10-10-08

La Dra. Julia B. Buisson de Bagio, Titular del Juzgado Civil N° 4, con asiento en esta ciudad, sito en Rivadavia N° 205/211, Secretaría Única a mi cargo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Busto Jorge Omar, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos: **«Busto, Jorge Omar s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 373292/08).** Publíquese por tres días en el Diario Río Negro y el Boletín Oficial. Neuquén, 16 de setiembre de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 10-10-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría Única de la Dra. Maria Celina Rosende, sito en Rivadavia N° 205/211, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Farias, Antonio Rodolfo, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Farias, Antonio Rodolfo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 370564/8)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 19 de septiembre de 2008. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 10-10-08

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número Cuatro, Secretaría Única, con asiento de funciones en la calle Rivadavia 205, Sexto Piso, (Edificio Tribunales) de esta ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Laurentino Guzmán,en autos: **«Guzmán Laurentino s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 376587/08)**. El auto que así lo ordena dice: «Neuquén, 30 de septiembre de 2008. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana Neuquén» citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante. Neuquén, 02 de octubre de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 10-10-08

La Dra. Elizabeth García Fleiss del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Com. y Min. Nro. 6, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en Rivadavia 211, 3º Piso de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Natividad Flores y Atilio Marcos Sánchez para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Flores Natividad y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 369935/8)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 19 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Luciana de los Ángeles Rubio, Prosecretaria.

1p 10-10-08

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de Neuquén Capital, con asiento en funciones en calle Rivadavia N° 211 de la ciudad de Neuquén Capital, Sec. Única, ha dispuesto en los autos caratulados: **«Pino Irma Luz s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 369649/08)**, citar a herederos y acreedores del causante, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Neuquén, 28 de agosto de 2008. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 10-10-08

El Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, sito en calle Rivadavia 211, Piso 4º, Edificio «Tribunales» de Neuquén Capital, Secretaría Única, en autos: **«Sepúlveda Elsa del Carmen s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 264090/1)**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sepúlveda Elsa del Carmen para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial. Se hace constar que las presentes se publicarán sin afrontar el pago del arancel correspondiente en virtud de habérsele concedido a la recurrente el Beneficio de Litigar sin Gastos el día 19 de junio de 2001. Neuquén, 23 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 10-10-08

El Dr. Jorge Alberto Videla, titular del Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros, de la IV Circunscripción Judicial de Villa La Angostura, Secretaría Civil a cargo por Subrogante de la Dra. Silvana A. Ferraccioli, con asiento de funciones en Bv. Nahuel Huapi 2260, en autos: **«Poblete Julio y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 1308/2008)**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Julio Poblete, DNI 7.290.709, de estado civil casado, con último domicilio de residencia en la ciudad de Piedra del Ánguila, Provincia del Neuquén, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la última presentación, se presenten y lo acrediten en autos. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Jorge Alberto Videla, Juez. Villa La Angostura, 29 de septiembre de 2008. Nota: Se hace saber que en las presentes actuaciones se ha concedido el Beneficio de Litigar sin Gastos. Fdo. Dra. Silvana A. Ferraccioli, Secretaria Subrogante.

1p 10-10-08

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén notifica por este medio a la Sra. Derlis Kloosterman y Sr. Roberto Schuddekopf, que en autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas de la Provincia s/Denuncia publicada en el Diario La Mañana del Sur", (Expte. Nº 2600-31034/95),** en trámite por ante este Tribunal, que se ha dictado Acuerdo JR-7273, que a continuación y en su parte pertinente se transcribe: "En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....Visto:... Considerando:.... Resuelve: Artículo 1º: Declarar la falta de responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Derlis Kloosterman, Roberto Schuddekopf y Omar Blas Barrera, dejando sin efecto la Observación motivo de las presentes actuaciones, por encontrarse probado la inexistencia de perjuicio fiscal y proceder al archivo del expediente. Artículo 2º: ...Fdo. Dra. Violeta E. Mandón (Presidente), Cr. Dante A. Boselli (Vocal), Cr. Néstor A. Cucurullo (Vocal), Cr. Ángel A. Molia (Vocal), Dra. Verónica G. Novoa (Vocal), Dra. Mónica S. Eberbach (Secretaria). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Secretaría: 15 de setiembre de 2.008. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria, Tribunal de Cuentas.

1p 10-10-08

El Juzgado Civil de Zapala, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos: **"Villalobo Clodomiro s/ Sucesión ab-intestato",** para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda. Publíquese por tres días. Secretaría, -- septiembre de 2008. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez.

1p 10-10-08

El Juzgado Civil, Com., Lab. y de Minería Nº 6, en Rivadavia 205, 3º Piso, de la ciudad Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Doña Almendra Eugenia Onofia; a fin de que se presenten en autos: **"Almendra Eugenia Onofia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 366763/08)**, para que en 30 días lo acrediten. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial. Neuquén, 23 de septiembre de 2008. Fdo. Gabriela Julia de Gerardi, Secretaria.

1p 10-10-08

Graciela M. Blanco, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Nº 1, Secretaría a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, de la ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del causante Ochoa Miguel Ángel, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: **"Ochoa Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 46.419, Año 2008)**... Publíquese por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria. Cutral-Có, 15 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 10-10-08

La Sra. Juez de Primera Instancia Dra. Nancy Vielma a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la Segunda Circunscripción de la Provincia del Neuquén, sito en calle Misiones y Freire, 1º Piso, de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Nº 1 cita a los presuntos herederos del Sr. Damaso Iturralde, y a quien se crea con derecho, para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días, a estar a derecho en autos: **"Avila José Miguel c/Iturralde Damaso s/Posesión Veinteañal", (Expte. Nº 45875/8)**, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "Clarín", por el plazo de dos (2) días. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitía, Secretario. Cutral-Có, 3 de octubre de 2008. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitía, Secretario.

1p 10-10-08

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Uno de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Magdalena I. T. de Focaccia hace saber por dos días en el **Expte Nº 357333/7** caratulado: **"Banco Provincia del Neuquén c/Trabia Vicenzo Sergio Romano s/Ejecución Hipotecaria",** que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 16 de octubre de 2008 a las 10 hs. en su local de remates ubicado en calle Chubut Nº 245 de la ciudad de Neuquén con todo lo clavado, plantado y adherido al piso el inmueble identificado con la Matrícula Nº 66384 Confluencia, Nomenclatura Catastral 09- 26-88-7230-0000, Lote 10- b, Chacra H, midiendo éste al O. 100 metros, al N. 250 metros, 100 metros y 250 metros, al E. 200 metros y al S. 500 metros-haciendo una Sup. total de 65.000 m2, lindando al O. calle, al N. Lote 10- a, y Lote 2, al E. Lote 5 y al S. Lotes 8 y 9. Tratándose de una chacra sin plantaciones, los cuadros se encuentran delimitados por álamos al costado de las acequias, existe una construcción de mampostería de ladrillos revocada en exterior en fino y grueso tipo chalet de dos dormitorios uno techo de losa y otro de machimbre, living comedor de unos 7 mts por 4 mts haciendo esta una "L" techo de loza revocado, cocina de unos 5 por 3,50 mts techo machimbrado en pino y baño sin artefactos techo de durloc paredes revestidas en cerámicos, todos con pisos son de cerámicos, aberturas en chapa, algunos vidrios rotos, se encuentra revocada en fino y grueso en interior, posee un techo de chapa con tirantería en hierro a dos aguas sobre casi toda la casa, por encima de ésta hay un altillo sin escalera, en su costado tiene una construcción de techo de chapa de unos 4 mts. por 6 mts. aprox. tipo galpón con una división en ladrillos en su interior de unos 2 por 1,5 mts. sin revocar, posee servicio de luz eléctrica, el servicio de agua se obtiene mediante pozo, la napa se encuentra a unos 4 ó 5 metros de profundidad, en el predio se encuentra a unos 10 metros otra construcción de piso alisado, techo de chapa revestido en cantoneras, de unos 6 mts por 4 aproximadamente, de un dormitorio, cocina comedor y baño, cielo raso de machimbre de álamo, tirantes de álamo, las divisiones internas son de machimbre y el baño de mampostería de ladrillos, techo de chapa sin artefactos, hay un horno de barro; en el cuadro lindante se puede

observar una platea de cemento de unos 6 por 5 metros. Las construcciones se encuentran en buen estado. Deudas Municipalidad de la ciudad de Plottier no se encuentra inscripto al 23/06/08 fs. 58- 59, Cooperativa de Agua Potable Plottier Ltda. al 17-06-08 No registra deuda fs 60-61, Dirección Provincial de Recursos Hídricos por canon básico de riego anual no adeuda al 30-6-08 fs. 76-78, Rentas de la Provincia del Neuquén $ 254,44 al 7/8/08 fs. 92-93. Ocupación: Desocupado. Condiciones: Base $ 191.427,38. Seña: 30% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 583 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el acto de suscripción del boleto de compra venta, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 41 del CPCyC, si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente, en escrito firmado por ambos, en el que constituirá domicilio bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 584 2do. Párrafo, y 41 del CPCyC. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo, dentro del plazo de cinco (5) días de aprobado el remate, deberá depositar el saldo del precio en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia, podrá solicitar la indisponibilidad de los fondos depositados hasta que sean satisfechos las tasas, impuestos, expensas o contribuciones que pesen sobre el bien, devengados con anterioridad a la fecha de la subasta y hasta la toma de posesión, salvo que la demora en la realización de las diligencias para su cancelación le fuere imputable, deberá tomar posesión del bien con la mayor antelación posible, debiendo a esos fines realizar las diligencias que se encuentren a su cargo bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, los gastos que se irroguen serán a su costa, son a su cargo la totalidad de los gastos dirigidos a obtener la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Inmueble, o los de escrituración. Deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4 % sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles. Comisión: 3% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Visita: El inmueble podrá ser visitado el día 15 de octubre de 2008 de 12 a 13 hs.. Informes al Cel. 0299-154123621. Neuquén, -- de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Magdalena I. T. de Focaccia, Secretaria. Fdo. Margarita L. Ruiz, Pro-Secretaria.

1p 10-10-08

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la ciudad de Neuquén, con sede en Rivadavia Nº 205, 2º Piso de la misma ciudad, a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos caratulados: **"Dipp Adriana Dalila s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 375565/8)**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Adriana Dalila Dipp. Publicarse por tres (3) días edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Río Negro". Neuquén, 01 de octubre de 2008. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 10-10-08

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Civil Nº 1, Dra. Paula I. Stanislavsky, de esta ciudad, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Barrera Noli María Luisa en los autos caratulados: **"Barrera Noli María Luisa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 372511/08)**, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez". Secretaría, 02 de octubre de 2008. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 10-10-08

La Doctora Paula I. Stanislavsky, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan María González, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: **"González Juan María s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 369960/8)**. Publíquese por

tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky. Neuquén, 26 de agosto de 2008. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 10-10-08

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, Secretaría Única, a cargo de Dra. Alejandra Bozzano, con sede en Rivadavia 205/211, 5º Piso, de la ciudad de Neuquén, cita por diez (10) días al Sr. Cristian Martín García, DNI 27.378.073, para que conteste la demanda entablada por Banco de La Pampa S.E.M., en los autos caratulados: **"Banco de La Pampa S.E.M. contra García Cristian Martín s/ Cobro sumario de pesos"**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 43 y 53 inc. 5º del CPCyC.). El presente debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 26 de agosto de 2008. Fdo. María Gabriela Ocaña, Secretaria.

1p 10-10-08

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez titular del Juzgado Civil Nº 3, sito en Rivadavia 205/211, 4º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elena Ríos para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: **"Ríos Elena s/Sucesión", (Expte. Nº 368.286, Año 2008)**. Publíquese por tres (3) días. Secretaría, 19 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 10-10-08

La Doctora Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Cinco de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Esther Cassataro, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: **"Cassataro María Esther s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 370636/8)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos. Neuquén, 26 de agosto de 2008. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 10-10-08

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Civil Zapala, sito en Etcheluz 650, cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Rojas Neira Juan de la Cruz en **Expte. Nº 4807-año 2006**, Secretaría Dos, en autos: **"Faracci, Mabel Beatriz y Rojas Neira Juan de la Cruz s/Sucesión ab-intestato".** Publíquese por tres días. Secretaría, 22 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 10-10-08

El Juzgado de Primera Instancia Número Dos, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Nancy Vielma - Juez, Secretaría Nº 2 de Procesos Ejecutivos a cargo de la Dra. María Cecilia Gravino, sito Freire y Misiones 1º Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita a los presuntos herederos del Sr. Saavedra José, DNI 7.294.972, demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Saavedra José s/ Apremio", (Expte. Nº 42712/6)**, para que comparezcan a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de habilitar al acreedor a la iniciación del juicio sucesorio con intervención del organismo del estado que corresponda. A tal fin publíquense edictos en el Diario Río Negro por el plazo de tres (3) días. Secretaría, 3 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. María Cecilia Gravino, Secretaria.

2p 10 y 17-10-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y DDHH

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

ALTA Y BAJAS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Art. 2º Ley Nº 2333)

El titular del Registro Provincial de Deudores

Alimentarios Morosos conforme lo dispone el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 2333, informa la siguiente toma de razón: Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 011 - Letra: C - Mes 09 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Coronel, Santiago, DNI Nº 25.725.162. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Palomar Alejandra Carina y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. 30312/7).** Fdo. Dr. Ricardo Riva, Subsecretario de Justicia y Derechos Humanos, Mrio. de Justicia, Trabajo y Seguridad.

1p 10-10-08

La Dirección Provincial de Cooperativas y Mutuales de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa Frutihortícola Las Acacias Limitada**, Matrícula Nº 20.222, que mediante Disposición Nº 030/08, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 4600-9474/2008, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Cdor. Oscar Alberto López.

La Dirección Provincial de Cooperativas y Mutuales de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda para los Asociados de la Mutual de Empleados de Estaciones de Servicios CO.VIE.SER. Limitada**, Matrícula Nº 24.910, que mediante Disposición Nº 029/08, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 4600-6832/2008, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Cdor. Oscar Alberto López.

La Dirección Provincial de Cooperativas y Mutuales de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Trabajo Caicallen Limitada**, Matrícula Nº 24.377, que mediante Disposición Nº 003/08, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 4600-7173/2008, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Cdor. Oscar Alberto López.

La Dirección Provincial de Cooperativas y Mutuales de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Consumo Varvarco Limitada**, Matrícula Nº 11.553, que mediante Disposición Nº 004/08, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 4600-15515/2008, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Cdor. Oscar Alberto López.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1079/08**, Neuquén, 02 de octubre de 2008, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 4742-002442/2008; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0892/95, a favor de la Sra. Llanquin, Carmen Delfina – DNI Nº 14.916.333, respecto de la unidad habitacional identificada como: Mza. A-2 – Dúplex 04 del Plan 126 Viviendas – San Andrés Rivas – de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-8855-0000,

(Insc. Nº 46434) por falta de ocupación y venta. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1º a favor Sr. González, Javier Ricardo – DNI Nº 21.975.141 y de la Sra. Molina, Emilse Olga – DNI Nº 21.385.844, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1080/08**, Neuquén, 02 de octubre de 2008, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 3967-014811/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 1218/91, a favor del Sr. Solorzano, Julián Enrique – DNI Nº 13.202.428 y la Sra. Rojas, Laura Cristina, DNI Nº 21.926.840 – (Inscripto Nº 39980) Manzana 11 – Casa Nº 9 – 2 dormitorios del Plan 94 Viviendas FONAVI – BIRF de la localidad de Zapala – Nomenclatura Catastral Nº 08-20-061-7953-0000 por falta de ocupación. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Salazar, Gabriel Fabián – DNI Nº 24.026.839 y la Sra. Bustamante, Marcela Alejandra – DNI Nº 25.166.803, (Inscripto Nº 103884), una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1099/08**, Neuquén, 02 de octubre de 2008, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 3967-017438/2006; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0818/04, a favor del Sr. Hernández, Gabriel Antonio – DNI Nº 26.543.443 y la Sra. Funez, Graciela Emilce – DNI Nº 22.217.176, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 17 – Mbk. 8 – 1º Piso – Dpto. 719 Plan 1099 Viviendas FONAVI de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-8466-0007 –, (Insc. Nº 100572) por falta de ocupación y pago. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Álvarez, Carlos Valentín – DNI Nº 26.661.731 y Navarro, Romina Cintia, DNI Nº 31.327.708 (Insc. Nº 111327), una vez que se encuentre firme el Artículo 1º. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1118/08**, Neuquén, 02 de octubre de 2008, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 3967-022223/2006; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase, la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Viviendas y Urbanismo, de los inmuebles cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura Expediente Nº 2318-5098/92 y del Plano de Mensura Expediente Nº 2318-5040/92, que conforman el conjunto habitacional denominado “Plan 25 Viviendas FO.NA.VI. (ex–B.I.R.F.) de la localidad de Andacollo”, a las personas y según detalle que surge en el Anexo I, que integra la presente. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Artículo 3º: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras a las personas según surge del Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta, según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Herminio César Balda.

ANEXO I

Plan 25 Viviendas FONAVI-BIRF

Manzana 31 Plano de Mensura 2318-5098/92 - Manzana 32 Plano de Mensura 2318-5040/92

Nº de Oden	Nº de Carpeta	RUIP	Adjudicatario	Documento	Mza.	Lote	Nomenclatura Catastral	Valor de la Vivienda	Plazo	Vto 1º Cuota	Interés
1	18413	46108	Luna, José Antonio Villanueva, Adelina	17.783.793 24.132.642	31	1	01-20-50-0642	$ 15.651,00	300	11-01-93	8,70%
2	18414	36062	Sosa, Alberto Rubén Martinez, Alicia Violeta	18.169.525 23.520.231	31	2	01-20-050-0745	$ 15.651,00	300	13-02-91	8,70%
3	18415	46109	Muñoz, José Jobel Valenzuela, Gladis Patricia	20.596.217 23.747.861	31	3	01-20-050-0645	$ 15.651,00	300	11-01-93	8,70%
4	18416	46100	Mendez, Hugo César Fuentes, María Claudia	22.126.331 22.541.517	31	4	01-20-050-0444	$ 15.651,00	300	11-01-93	8,70%
5	18417	46122	Quintana, Juan Carlos Latorre, Mónica Mabel	20.596.216 23.585.346	31	5	01-20-050-0344	$ 15.651,00	300	11-01-93	8,70%
6	18420	37843	Cofré, María Dorila	17.831.960	31	8	01-20-050-0342	$ 15.651,00	300	11-01-93	8,70%
7	18419	46115	Quintana, Adrián Antonio Lagos, Irma Sonia	17.831.963 21.520.044	31	7	01-20-050-0242	$ 15.651,00	300	11-01-93	8,70%
8	18427	46127	Orellana, Máximo Sixto Fuentes, Mariela Angélica	18.055.735 21.855.524	32	5	01-20-052-8437	$ 15.651,00	300	11-01-93	8,70%
9	18428	46104	Barros, Juan Cayetano Centeno, Nansi Liliana	20.722.879 20.596.221	32	6	01-20-052-8337	$ 15.651,00	300	11-01-93	8,70%
10	18429	46132	Sepúlveda, Héctor Sebastián Moya, Luisa Herminda	20.120.754 24.132.613	32	7	01-20-052-8237	$ 15.651,00	300	11-01-93	8,70%
11	18430	46130	Almuna, Eduvina María	20.072.402	32	8	01-20-052-8137	$ 15.651,00	300	11-01-93	8,70%
12	18435	27561	Almazabal, José Adolfo Beltrán, Mariela Natalia	17.831.977 23.043.489	32	14	01-20-052-8635	$ 15.651,00	300	11-01-93	8,70%
13	18436	46128	Rosales, Pedro Antonio Ortega, Armanda	21.380.803 21.840.224	32	15	01-20-052-8735	$ 15.651,00	300	11-01-93	8,70%

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0921/08**, Neuquén, 01 de septiembre de 2008, que en su parte resolutiva dice: Visto: El expediente Nº 2367-016675/2003; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de la vivienda identificada como Mza. Nº 16 Lote 1- Tira 12 – 2º Piso – Dpto. 195 – Unidad Funcional 10 – Polígono cero dos guión cero dos (02-02) – Nomenclatura Catastral: 09-21-067-3894-0010 cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2318-3997/89, del conjunto habitacional denominado “Plan 855 Viv. FO.NA.VI.” Bº Gregorio Álvarez de la localidad de Neuquén Capital, siendo el valor de la misma pesos treinta mil cincuenta y seis ($ 30.056,00) pagaderos en trescientas cuotas, habiendo vencido la primera de ellas el 15 de mayo de 2008, con interés de 3% anual, a favor de los señores Villar Leonardo Avenamar, DNI Nº 20.960.338 y Romano Silvana Ruth, DNI Nº 24.563.923. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos

conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando los señores Villar Leonardo Avenamar y Romano Silvana Ruth la suma de $ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta), monto que será cancelado según lo determine la Dirección de Financiamiento y Cobranzas. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1081/08**, Neuquén, 02 de octubre de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-026969/ 2007; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 645/ 97 a favor del Sr. Carrillo José Antonio – DNI 17.793.526 y la Sra. Ramos Rosana Encarnación – DNI 22.139.541 (Inscripto Nº 95854) Casa Nº 35 del Plan 55 Viviendas ANOC de la localidad de Centenario – Nomenclatura Catastral Nº 09-23-043-1816-0000 por falta de ocupación y pago. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Rivarola Laura Alejandra – DNI Nº 18.431.311 y el Sr. Maisares Ernesto – DNI 13.059.074 y (Inscripto Nº 111141), una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1084/08**, Neuquén, 02 de octubre de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-004013/ 2004; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1113/ 93 a favor del Sr. Mastracci Rubén Marcelo – DNI 12.065.462, respecto a la unidad habitacional identificada como Tira 9 – Depto. 173 – 3º Piso – Plan 855 Viviendas Bº Gregorio Álvarez de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-4089-0016 – (Insc. Nº 32543) por finalización de concubinato, quedando como única titular la Sra. Ibacache Delia – DNI Nº 16.165.493. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1090/08**, Neuquén, 02 de octubre de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-028068/ 2007; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida la adjudicación conferida por Resolución Nº 419/91 a favor del Sr. Morales Miguel Ángel – DNI 14.500.184, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 24N – Lote 08 – Dpx. Nº 39 – Plan 50 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de Chos Malal – Nomenclatura Catastral Nº 02-20-075-2429-0000. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Esteller Seron Francisco Julio – DNI Nº 94.123.113 y de la Sra. Panes Rosa Esther – DNI Nº 11.695.882. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1086/08**, Neuquén, 02 de octubre de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-015431/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0514/ 90, a favor del Sr. Vargas, Pedrito Dan Auta, CI Nº 84690 y la Sra. Villarroel, María Elena – SE. 2897, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 100 – Mbk 103 – Dpto. 123 – PB – Plan 216 Viviendas FONAVI de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-6459-0002 – (Insc. Nº 29879). Artículo 2º: Adjudicar en

venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Sosa, Sandra Leonor – DNI Nº 26.148.916, (Insc. 37340) una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1087/08,** Neuquén, 02 octubre de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-016761/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0834/88 a favor del Sr. Monardez, Sergio Gabriel – DNI Nº 16.052.083, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 04 – Dúplex 24 – Plan 126 Viviendas FONAVI Bº Traful II – Etapa Coop. 14 de Septiembre de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-20-069-4446-0000 – por divorcio vincular con separación de bienes, quedando como única titular la Sra. Palavecino, Sulma Miriam – DNI Nº 16.052.470, (Insc. Nº 20943). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1089/08**, Neuquén, 02 de octubre de 2008 - Visto: El expediente Nº 2367-009180/2002; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 023/95, a favor del Sr. Arce, Gregorio Enrique – DNI 12.054.776 y de la Sra. Silva, Celestina Ester – DNI 11.852.168 por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 112 – Lote 06 – Casa Nº 19 – Plan 24 Viviendas FONAVI de la localidad de Chos Malal – Nomenclatura Catastral Nº 02-20-057-5061-0000. Artículo 2: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Oltolina, Juan Romildo – DNI Nº 13.025.413 y de la Sra. Colombino, María Norma Edith – DNI Nº 12.627.941, una vez que se encuentra firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1078/08**, Neuquén, 02 de octubre de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-0009053/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución N º 1314/03, a favor del Sr. Noel Edgardo Víctor – DNI N º 0.275.475 y la Sra. Otero Elsa Beatriz – DNI Nº 3.078.074, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. C – Casa N º 21- Plan 1058 Viviendas I Etapa Empresa T.C.I. de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-4207-0000- (Insc. Nº 25700) por cesión de derechos. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Azcarate, Mariano Manuel- DNI Nº 24.408.687 y Pérez, Gabriela Araceli – DNI Nº 24.866.822, (Insc. Nº 101060) una vez que se encuentre firme el Artículo 1º. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1083/08**, Neuquén, 02 de octubre de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-027987/2007-00001/2008; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución N º 0822/89, a favor del Sr. Veiga, Omar Antonio – DNI N º 14.349.781 y la Sra. Ciganda, Elena Beatriz – DNI Nº 14.761.249, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada

como: Dpto. 334- 3º Piso- Mbk. 21- 526 Viviendas FO.NA.VI. Convenio Mudon de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-053-1833-0133 – (Insc. Nº 31948). Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1º a favor del Sr. Mansilla, César Dante - DNI Nº 17.618.122 y del Sr. Mansilla, Matías Emanuel- DNI Nº 32.020.554, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a/c del I.P.V.U. le informo que por el expediente nº 2367-015327/2003 se ha dictado la **Resolución Nº 1018/08** del 19 de septiembre de 2008, que en su parte resolutiva dice: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial y Urbanismo de Neuquén, de la vivienda identificada como Dpto. N º 224 ubicada en el Lote 1 de la Manzana 14- Unidad Funcional 5 integrada por el Polígono cero uno guión cero uno (01-01) –Nomenclatura Catastral: 09-20-055-4101-0005 cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2318-3993/89, del conjunto habitacional denominado “Plan 855 Viviendas FO.NA.VI.- Bº Gregorio Álvarez” de la localidad de Neuquén Capital, siendo el valor de la misma pesos dieciocho mil cuarenta (18.040,00) pagaderos en trescientas cuotas, con interés de 3% anual, habiendo vencido la primera de ellas el 15 de septiembre de 2008, a favor del señor Germán Ariel Tavella, DNI Nº 23.667.739 y la señora Cecilia Elisabet Pino, DNI Nº 31.166.235. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando el señor Germán Ariel Tavella y la señora Cecilia Elisabet Pino la suma de $ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta), monto que será cancelado según lo determine la Dirección de Financiamiento y Cobranza. Fdo.) Herminio César Balda.

AVISOS

REST PERSONAL EVENTUAL S.A.

Se hace saber que por instrumento de fecha 17/04/06 la Sra. Andrea Marta Gerlero comunica la renuncia al cargo de Director suplente de Directorio. Por instrumento de fecha 17/04/06 el Sr. Adalberto Eduardo Meotto comunica la renuncia al cargo de Director titular y suplente de Directorio. Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 01/05/06 ratificada por Actas de Asambleas Ordinarias de fechas 23/03/07 y 04/04/08, se designa nuevo directorio, quienes aceptan los cargos que se distribuyen en Actas de Directorio de fechas 02/05/06 y 28/03/07, quedando conformado de la siguiente forma: Directores titulares por tres ejercicios. Presidente José Omar Ávila, John P. Unroe, Tomás Elizalde, Andrea Avila y Juan José Ize; Vicepresidente María Regina Ávila. Los Directores constituyen domicilio legal en calle Casilda 164 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R. P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Rest PERSONAL EVENTUAL S.A. s/Inscripción de Acta y Aumento de Capital», (Expte. Nº 13007, Año 2007). Secretaría, 01 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn.

1p 10-10-08

INGENIERÍA Y DESARROLLOS ELECTROMECÁNICOS S.A

Actas de Asambleas Generales Ordinarias N° 21 y N° 26

Se hace saber que por Actas de Asambleas Generales Ordinarias N° 21 y N° 26 celebradas el día 09/05/2006 y el día 12/09/2008 respectivamente, en el domicilio legal de la sociedad, sito en la calle San Martín N° 834 de la ciudad de Neuquén, con la presencia en ambos casos, de todos los accionistas que representan la totalidad del Capital Social de "INGENIERÍA Y DESARROLLOS ELECTROMECÁNICOS S.A.", cuya nómina figura en el folio N° 21 y N° 26 respectivamente, del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, se ha resuelto aprobar por unanimidad la "Designación de Directores por el término de tres años". Se transcriben a continuación los puntos tercero y segundo de las Actas de Asambleas Generales Ordinarias N° 21 y N° 26 respectivamente: "Tercero: "Designación de Directores por el término de tres años": Toma

la palabra la accionista Mirtha Orozco y manifiesta su conformidad con el manejo empresario realizado por el directorio actuante, ratificando su confianza, y por lo tanto solicita de la asamblea se ratifique en sus cargos actuales a todo el directorio. Moción que es aprobada por unanimidad y ratificada por los propios directores en prueba de conformidad." . "Segundo: "Considerar las observaciones formuladas por el Registro Público de Comercio y Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén con respecto a la Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 09/05/2006": Continúa con la palabra el Sr. Presidente del Directorio el Sr. Juan Carlos Jacky y dice que debido a las observaciones formuladas en el expediente N° 14832/8 según providencia de fecha 09/09/2008 del Registro Público de Comercio y Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, respecto a la omisión de la designación del titular suplente en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21, se procede en la presente asamblea designar como Directora suplente a la Sra. Mirtha Azucena Orozco, según lo estipula el Estatuto Social en su artículo décimo. Luego de un amplio cambio de opiniones, la moción que es aprobada por unanimidad y ratificada en este acto mismo por la Sra. Mirtha Azucena Orozco y por los propios directores en prueba de conformidad."- El directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Jacky, Juan Carlos, DNI N° 10.132.220, argentino, casado, nacido el 21/10/1949, de profesión comerciante, con domicilio especial constituido en la calle San Martín N° 834 de la ciudad de Neuquén. Vice-Presidente: Petta, Eduardo Pascual, argentino, nacido el 6/09/1956, casado, de profesión Ingeniero Electricista, D.N.I. N° 12.563.655, con domicilio especial constituido en la calle San Martín N° 834 de la ciudad de Neuquén. Director Titular: Peruzzi, Jorge Luis, argentino, nacido el 10/06/1962, soltero, de profesión Ingeniero Electricista, D.N.I. N° 14.963.302, con domicilio especial constituido en la calle San Martín N° 834 de la ciudad de Neuquén. Director Titular: Gasser, Marcelo Oscar, argentino, nacido el 29/05/1963, casado, de profesión Ingeniero Industrial, D.N.I. N° 16.407.071, con domicilio especial constituido en la calle San Martín N° 834 de la ciudad de Neuquén. Director Titular: Vallejos, Rubén Ovidio, argentino, nacido el 11/02/1949, casado, de profesión Ingeniero, L.E. N° 7.372.637, con domicilio especial constituido en la calle San Martín N° 834 de la ciudad de Neuquén. Directora Suplente: Orozco, Mirtha Azucena, argentina, nacida el 20/02/1961, soltera, de profesión comerciante, D.N.I. N° 14.035.707, con domicilio especial constituido en la calle San Martín N° 834 de la ciudad de Neuquén.

1p 10-10-08

WGS S.R.L.

Se comunica lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 2007: siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social de WGS S.R.L. la totalidad de sus socios y el gerente Sr. Juan Cruz Moreira. El motivo de la Asamblea es la consideración de la renuncia presentada al cargo de gerente, por el Sr. Juan Cruz Moreira, fundada en razones personales. Toma la palabra el Sr. Moreira y manifiesta que no tiene crédito alguno contra la sociedad, por ningún concepto, y renuncia a todo reclamo futuro, judicial o extrajudicial contra WGS SRL y además manifiesta que se obliga a mantener total y estricta confidencialidad respecto de todas las operaciones comerciales y actuaciones administrativas y económico-financieras de la sociedad, realizadas por él o por los socios, o apoderados; y entrega en este acto las chequeras de la sociedad, con un resumen de los cheques librados en el que constan el número, la fecha de cancelación, el beneficiario y el monto. En virtud del cumplimiento de los compromisos asumidos por Juan Cruz Moreira, los Sres. Guillermo Manuel Badano y Maximiliano Martín Marinucci en su actual calidad de únicos socios, aceptan la renuncia presentada y aprueban la gestión del gerente reflejada en los balances y registraciones contables de WGS SRL.

1p 10-10-08

Disolución de **TITMAR S.R.L.**: Se hace saber que por Acta del día 2 de mes de junio de 2008, se resolvió según Artículo 94º, inc. 1 Ley 19550, disolver anticipadamente la sociedad y de acuerdo al Art. 102 Ley 19550 y Art. decimotercero del contrato social se designa liquidador al socio Gerente Oses Martín Daniel. La resolución fue adoptada por los socios que representan el 100%

del capital social en forma unánime. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «TITMAR S.R.L., s/Inscripción de disolución, liquidación y desig. de liquidador», (Expediente Nº 14877/8, Año 2008). Secretaría, Neuquén, 29 de septiembre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 10-10-08

SAUCO S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Socios número 4 de fecha 15 de mayo del año 2006 se ha resuelto la renovación del cargo de Socio Gerente de la empresa Sauco S.R.L., al señor Emiliano Javier Pérez, DNI 27.524.268 por un período de tres años. Firmado: Emiliano Javier Pérez, Socio Gerente Sauco S.R.L.

1p 10-10-08

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decreto Nº 1661/2008

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 2200/2008 de la Municipalidad de Cutral-Có.

Ordenanza Nº 2200/08

«PROHIBIDO FUMAR»

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°): Defínase como sustancias nocivas para la salud de las personas en todo el ejido municipal, a los productos y subproductos destinados a fumar, elaborados con tabaco.

Artículo 2º): Prohíbese fumar en todos los espacios cerrados de acceso público del ámbito público municipal o espacios cerrados de acceso público del ámbito privado de la ciudad de Cutral-Có que posean Licencia Comercial.

Artículo 3º): Los espacios cerrados privados de acceso público comprendidos en la prohibición de fumar, serán a título enunciativo los siguientes:

a) Restaurantes, bares, confiterías, pubs o similares.
b) Establecimientos industriales, comerciales, asistenciales, recreativos, educativos o de cualquier índole, dependientes de la actividad privada, sea o no con fines de lucro que requieran licencia municipal.
c) Lugares en que se brinde el servicio de utilización de computadoras y/o conexión a Internet, con o sin servicio de cafetería anexo, habitualmente denominados "Cyber".
d) Salas de recreación.
e) Supermercados, hipermercados, o paseo de compras cerrados.
f) Centros culturales.
g) Salas de fiestas de uso público en general.
h) Salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados.
i) Cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios cerrados de uso público.
j) Estaciones terminales y/o de trasbordo de micro ómnibus de mediana y larga distancia.
k) Los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros.
l) Instituciones deportivas y gimnasios.
m) Salones de entretenimiento, rubros con juegos de habilidad y destreza, salones con juegos de suerte (Casinos, Bingos, Lotería, etc.).

Artículo 4°): Se exceptúan de la prohibición de fumar establecida en la presente ordenanza a:

a) Los patios, terrazas, balcones y demás espacios al aire libre de los lugares cerrados de acceso al público.
b) Los institutos de salud mental.
c) Las salas de fiestas, cuando éstas sean utilizadas en eventos de carácter privado.

Artículo 5°): En caso de conflicto, en todos

aquellos lugares cerrados de acceso al público, prevalecerá siempre el derecho a la salud de los no fumadores, sobre el derecho de los fumadores a fumar.

Artículo 6°): Los espacios comprendidos en la prohibición deberán obligatoriamente exhibir en lugar visible cartelería con la leyenda "Prohibido Fumar", el número de la presente Ordenanza y un número de teléfono que determine la autoridad de aplicación para formular denuncias por el incumplimiento de la presente.

Artículo 7°): Son objetivos básicos del Programa creado por la presente Ordenanza:

a) La realización de campañas de información y esclarecimiento en establecimientos educacionales públicos y privados, acerca de los riesgos que implica el consumo del tabaco, promoviendo estilos de vida y conductas saludables.
b) La implementación de campañas educativas a través de los medios masivos de comunicación social, orientadas principalmente a fomentar nuevas generaciones de no fumadores.
c) El impulso y la planificación de procedimientos de control para asegurar el cumplimiento de las normas de prohibición de fumar vigentes.
d) El desarrollo de una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores, a respirar aire sin la contaminación ambiental producida por el humo del tabaco, en los espacios cerrados.
e) El estímulo a las nuevas generaciones para que no se inicien en el hábito tabáquico, especialmente a las mujeres embarazadas y madres lactantes, resaltando los riesgos que representa fumar para la salud de sus hijos.
f) La realización de convenios con los organismos competentes de las universidades públicas o privadas, para promover en sus respectivos ámbitos, la enseñanza del contenido del Programa creado por la presente Ordenanza.
g) Invitar a todas las instituciones públicas y a las organizaciones no gubernamentales (O.N.G.) que quieran aportar, apoyar y acompañar las acciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 8º): La publicidad que deberá desarrollar la Autoridad de Aplicación del presente Programa, tendrá en forma enunciativa las siguientes premisas:

a) La difusión de publicidad que asocie el hábito de fumar con el menor rendimiento deportivo.
b) La instalación de publicidad en centros y dependencias de la Administración Pública Municipal que estimulen el hábito de no fumar.

Artículo 9º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Control Urbano y Comercio de la Municipalidad de Cutral-Có o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 10º: Prohíbese la venta de productos y subproductos destinados a fumar, elaborados con tabaco, a menores de dieciocho (18) años.

Artículo 11°: La violación a la prohibición de fumar en espacios públicos o privados de acceso público, se sancionará de la siguiente forma:

1) El infractor, con la pena de multa de hasta ciento cincuenta (150) puntos.
2) El responsable del espacio privado de acceso público, con multa de hasta trescientos (300) puntos. En caso de reincidencia, con inhabilitación o clausura.

Artículo 12º: Derógase la Ordenanza N° 1494/94.

Artículo 13º: Adhiérase en cuanto no se oponga la presente a la Ley Provincial N° 2572. En caso de superposición normativa se aplicará lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 14°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Fundamentos:

Que el tabaquismo alcanzó en el mundo la dimensión de una gran epidemia de devastadoras consecuencias, creciendo en mayor proporción en los pueblos subdesarrollados.

Dada en el recinto de sesiones a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Fdo.) Mario Alberto Turrado, Presidente; Francisco Alberto Quevedo, Secretario Parlamentario; Concejo Deliberante de Cutral-Có.

Decreto Nº 1662/2008

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 2201/2008 de la Municipalidad de Cutral-Có.

Ordenanza Nº 2201/08

«SERVICIOS DE CONTENEDORES O VOLQUETES»

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo N° 1): La presente ordenanza tiene por objeto regular la utilización de contenedores o volquetes en la vía pública.

Artículo N° 2): Se entiende como "Servicio de Contenedores o Volquetes", a la actividad mediante la cual se pone a disposición del requirente del servicio, por un tiempo determinado, recipientes compactos destinados al depósito en la vía pública de escombros y todo otro tipo de materiales provenientes de demoliciones, refacciones o desechos de materiales de construcción, áridos o materiales inertes en general.

Artículo N° 3): Sin perjuicio de la aplicación de las normas generales que corresponda, serán obligaciones especiales de los prestadores del Servicio de Contenedores y Volquetes los siguientes:

a) Contar con la correspondiente habilitación municipal.

b) Informar al municipio la ubicación de la sede operativa donde se depositarán los contenedores o volquetes y los vehículos que se utilicen para su transporte, debiendo denunciar dentro de los dos días hábiles de producida, cualquier modificación de la misma.

c) Requerir y mantener la identificación en la totalidad de los contenedores o volquetes.

Artículo N° 4): Los contenedores o volquetes que se utilicen en el ejido urbano de Cutral-Có deberán estar debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones que mediante la reglamentación de la presente Ordenanza, fije el Departamento Ejecutivo.

La identificación deberá permitir la inmediata individualización del prestador del servicio y se completará en todos los casos con numeración que deberá guardar una secuencia continua; estará ubicada en un lugar visible, siendo obligación de la prestataria mantenerla legible.

Deberá contar con la leyenda "Prohibido Arrojar Residuos Orgánicos".

Artículo N° 5): Queda prohibido la guarda de contenedores o volquetes en la vía pública, debiendo contar la prestataria del servicio, en su sede operativa, con espacio suficiente para el depósito o guarda de los mismos.

Artículo N° 6): Los recipientes que se utilicen deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Un ancho máximo de un metro con ochenta y cinco centímetros (1,85 mts.) más quince centímetros (0,15 mts.) para pivote de enganche y no más de tres metros con treinta centímetros (3,30 mts.) de largo.

b) Ambos frentes deberán estar pintados de color blanco y los laterales con colores claros.

c) Los cuatro lados del recipiente deberán estar provistos de bandas reflectante paralelas o transversales de color rojo, de diez centímetros (0,10 mts.) de altura por un metro cincuenta centímetros (1,50mts.) de largo y ubicadas entre los cincuenta centímetros (0,50 mts.) y un metro (1,00 mts.) tomados desde el nivel del piso del contenedor. Deberán ser visibles para el tránsito vehicular y de peatones.

Artículo N° 7): Los contenedores podrán ubicarse sobre la vía pública en los lugares habilitados, sin restricciones, para el estacionamiento de vehículos en general colocando el lado mayor en forma paralela a la línea de edificación. Deberá quedar un espacio de veinte centímetros (0,20 mts) como máximo hasta el cordón, de modo que permita el escurrimiento del agua y el barrido.

Podrán ubicarse además sobre las veredas, siempre que el ancho de las mismas permita dejar como mínimo dos metros libres medidos desde la línea municipal y no invadan la calzada. En estos casos la operación de carga y descarga no podrá hacerse ubicando el transporte, en forma total o parcialmente sobre la vereda.

Artículo N° 8): Queda prohibido instalar más de un contenedor por cada frente debiendo guardar una distancia mínima de diez metros (10 mts.) en el supuesto que se coloquen sobre la misma cuadra más de uno.

Artículo N° 9): Los contenedores o volquetes no podrán permanecer en la vía pública más de cinco días seguidos, debiendo transcurrir un plazo de cuarenta y ocho horas antes de otra instalación en el mismo lugar.

Artículo N° 10): La carga de los contenedores

no podrá superar el enrase de la capacidad del contenedor.

Artículo N° 11): El destino de los desechos será determinado por el Departamento Ejecutivo, quien lo informará al interesado cuando le otorgue la correspondiente habilitación. Las modificaciones al destino, temporarias o definitivas, serán debidamente notificadas a cada empresa.

Artículo N° 12): Los incumplimientos a las disposiciones establecidas en los Artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 11° de la presente ordenanza; y las que surjan de sus normas reglamentarias, serán sancionados con multas de cincuenta (50) puntos a quinientos (500) puntos, el secuestro de los contenedores y la suspensión de la habilitación, en su caso, por un término de hasta treinta días. Los incumplimientos a las disposiciones establecidas en el Artículo 7º, 8º, 9º y 10º o las normas que los reglamenten, se sancionarán con multa de 20 a 300 puntos y suspensión de la habilitación hasta veinte días.
En todos los casos podrá cancelarse la habilitación otorgada, en el supuesto de reincidencia.

Artículo N° 13): La Municipalidad de la ciudad de Cutral-Có y cualquier otro ente público que utilice u opere contenedores o volquetes, deberán respetar las condiciones generales previstas en la presente Ordenanza, incluyendo los datos identificatorios.

Artículo N° 14): Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Fundamentos:

La instalación de contenedores o volquetes se ha generalizado dentro del ejido urbano. Si bien éste mecanismo resulta más apropiado que el depósito directo de escombros en las aceras o calzadas, también es cierto que incorpora un elemento peligroso tanto para transeúntes como para los vehículos que circulan por la ciudad. Es habitual ver que estos recipientes carecen de elementos de seguridad que permitan ser visualizados rápidamente. Es por ello que deberá reglamentarse su utilización para reducir al máximo los riesgos que su instalación pudieren provocar. En cuanto a los contenedores municipales o los que opere cualquier otro organismo público, deberán respetar todas y cada una de las condiciones establecidas a excepción, lógicamente del requisito de habilitación.

Dada en el recinto de sesiones a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Fdo. Mario Alberto Turrado, Presidente; Francisco Alberto Quevedo, Secretario Parlamentario; Concejo Deliberante de Cutral-Có.

Decreto Nº 1887/2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ DECRETA:

Artículo 1º): Promúlgase la Ordenanza Nº 2209/08 de la Municipalidad de Cutral-Có.

Fdo. Rioseco/Arens/Vázquez/Rivera/Aroca.

Ordenanza N° 2209/08

«ARTÍCULOS DE PUERICULTURA Y JUGUETES TÓXICOS»

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°): Queda prohibido en todo el ejido de la Municipalidad de la ciudad de Cutral-Có, la fabricación, importación, exportación, comercializa-ción o entrega gratuita de artículos de puericultura y juguetes fabricados con material plastificado que contenga concentraciones superiores a 0,1 % en masa de los siguientes ftalatos (u otro números CAS que engloben la sustancia)

a) di (2- etilhexil) ftalato (DEHP) CAS N° 117-81-7;
b) dibutilftalato (DBP) CAS Nº 84-74-2;
c) butilbencilftalato (BBP) CAS N° 85-68-7.

Artículo 2°): Queda prohibido, en todo el ejido de la Municipalidad de la ciudad de Cutral-Có, la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita de artículos de puericultura y juguetes que por sus características o tamaño puedan ser introducidos en la boca por los niños, fabricados con material plastificado que contenga concentraciones superiores a 1,2 % en masa de los siguientes ftalatos (u otros números

CAS que engloben la sustancia)
a) disononiftalato (DINP) CAS N° 28553-12-0 y 68515-48-0;
b) disodecilftalato (DIDP) CAS N° 26761-40 y 68515-49-1;
c) din-ocilftalato (DNOP) CAS N° 117.84-0;

Artículo 3°): Los productos descriptos en los artículos precedentes que, por el contenido permitido de ftalatos o por sus características no queden encuadrados dentro de las prohibiciones descriptas, deberán contar con rótulos que indiquen, la forma que determinara la reglamentación, que en su fabricación se han utilizado los elementos a los que se refieren los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 4°): El incumplimiento a las disposiciones de los artículos precedentes, será sancionado con el decomiso y destrucción de los productos.

Artículo 5°): A los fines de la presente Ordenanza, se considerará como "Artículo de Puericultura" a todo producto destinado a facilitar el sueño, la relajación, la higiene, la alimentación de los niños o su amamantamiento.

Artículo 6°): El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días desde su promulgación y dará amplia difusión a sus disposiciones, informando a la población sobre las características de los artículos o productos contemplados en la misma.

Artículo 7º: La Dirección de Comercio y Bromatología notificará la presente Ordenanza, con copia de la misma a los comercios habilitados para la venta de juguetes, artículos para bebés y niños, farmacias y todos aquellos autorizados para la comercialización de los productos descriptos en la presente norma.

Artículo 8°): En todas las cuestiones no previstas en la presente, se aplicará subsidiariamente la Resolución N° 538/08 del Ministerio de Salud y sus eventuales modificaciones.

Artículo 9º): Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Fundamentos:

La presente Ordenanza encuentra fundamento en la Resolución N° 538/08 del Ministerio de Salud de la Nación, publicada el 11 de junio de 2008.

La Unión Europea prohibe desde el año 1999 la utilización de ftalatos en los juguetes; los niños más pequeños y los lactantes suelen introducirlos en su boca lo que resulta sumamente peligroso.

Científicamente se ha definido a DEHP, DBP y BBP como sustancias reprotóxicas, clasificadas dentro de la categoría de sustancias carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción.

En cuanto a DINP, DIDP y DNCP, la información es controvertida pero ante el riesgo, resulta razonable tomar recaudos preventivos.

Es por estas razones que el Ministerio de Salud de la Nación dispuso medidas cautelares que son reproducidas en la presente Ordenanza. La resolución indica también que existen sustancias alternativas tales como citratos y adipatos que pueden utilizarse como plastificantes en los juguetes y artículos de puericultura y cuyos estudios de seguridad fueron evaluados por el Comité Científico de la Toxicidad, la Ecotoxicidad y el Medio Ambiente de la Unión Europea.

Cabe destacar que la Resolución ha sido publicada el 11 de junio de 2008 y, conforme se ha dispuesto en su Artículo 4°, entrará en vigencia a partir de los 90 días de su publicación.

Ello no es obstáculo para que dentro de la jurisdicción municipal entre en vigencia a partir de su promulgación.

Dada en el recinto de sesiones a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Fdo. Mario Alberto Turrado, Presidente; Francisco Alberto Quevedo, Secretario Parlamentario; Concejo Deliberante de Cutral-Có.

DECRETOS Y ORDENANZAS SINTETIZADOS

Decreto Nº 1842/2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ
DECRETA:

Artículo 1º): Promúlgase la Ordenanza Nº 2205/08 de la Municipalidad de Cutral-Có.

Fdo. Rioseco/Perotti/Vázquez/Rivera/Aroca/Arens.

Ordenanza Nº 2205/08

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Modifíquese los Artículos Nros. 4, 5 y 7 de la Ordenanza Nº 1611/96 y derógase el Artículo Nº 6 de la Ordenanza Nº 1611/96

Dada en el Recinto de Sesiones a los veintíun días del mes de agosto de dos mil ocho.

Decreto Nº 1843/2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ DECRETA:

Artículo 1º): Promúlgase la Ordenanza Nº 2206/08 de la Municipalidad de Cutral-Có.

Fdo. Rioseco/Perotti/Vázquez/Rivera/Aroca/Arens.

Ordenanza Nº 2206/08

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Adhesión a la Ley Provincial 2596 - Fomento Nacional para uso de fuentes renovables de energía.

Dada en el Recinto de Sesiones a los veintíun días del mes de agosto de dos mil ocho.

Decreto Nº 1850/2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ DECRETA:

Artículo 1º): Promúlgase la Ordenanza Nº 2210/08 de la Municipalidad de Cutral-Có.

Fdo. Rioseco/Perotti/Vázquez/Rivera/Aroca/Arens.

Ordenanza Nº 2210/08

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Modificación Ordenanza Nº 2170/07 - Organización Funcional Departamento Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil ocho.

Decreto Nº 1885/2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ DECRETA:

Artículo 1º): Promúlgase la Ordenanza Nº 2207/08 de la Municipalidad de Cutral-Có.

Fdo. Rioseco/Vázquez/Rivera/Aroca/Arens.

Ordenanza Nº 2207/08

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Modifícase el Artículo 108º de la Ordenanza Nº 2090/06 y su modificatoria y derógase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2166/07.

Dada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil ocho.

Decreto Nº 1886/2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ DECRETA:

Artículo 1º): Promúlgase la Ordenanza Nº

2208/08 de la Municipalidad de Cutral-Có.
Fdo. Rioseco/Vázquez/Rivera/Aroca/Arens.

Ordenanza Nº 2208/08

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Modifica Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1659/97, último párrafo del Artículo 11º, y agréguese texto al Artículo 19º de la Ordenanza Nº 1659/97.

Dada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil ocho.

Decreto Nº 1898/2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ DECRETA:

Artículo 1º): Promúlgase la Ordenanza Nº 2211/08 de la Municipalidad de Cutral-Có.
Fdo. Rioseco/Arens/Vázquez/Rivera/Aroca.

Ordenanza Nº 2211/08

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Modifícase el Título IV: Penalidades Artículo 7º de la Ordenanza Nº 1825/01.

Dada en el Recinto de Sesiones a los once días del mes de septiembre de dos mil ocho.

Decreto Nº 1900/2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ DECRETA:

Artículo 1º): Promúlgase la Ordenanza Nº 2213/08 de la Municipalidad de Cutral-Có.
Fdo. Rioseco/Arens/Vázquez/Rivera/Aroca.

Ordenanza Nº 2213/08

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Modifícase los Artículos 1 y 2 de la Ordenanza Nº 1596/96 y su modificatoria Nº 1609/96.

Dada en el Recinto de Sesiones a los once días del mes de septiembre de dos mil ocho.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR- 7308. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de julio del año dos mil ocho se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Agua y Saneamiento – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial – Ref. Observación Nº 30.1 – Expte. 2365-01226", (Expte. Nº 2600-40833/2002, Alc. 1, Anexo 10),** agregados por cuerda Expedientes Nº 2365-01226/01 y 2365-01226/01 Alcs. 7/0, 6/02, 5/02, 4/02, 3/01, 2/01, 1/01, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 30.1, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 1945/04, por inexistencia de perjuicio fiscal y disponer el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones administrativas al organismo de origen... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente -, Cr. Dante A. Boselli - Vocal -, Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal -, Cr. Ángel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa – Vocal , Dra. Mónica S. Eberbach- Secretaria.

ACUERDO JR- 7309. En la ciudad de Neuquén,

Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de julio del año dos mil ocho se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Agua y Saneamiento – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003 – Actuación Sumarial –Observación Nº 39.2", (Expte. Nº 2600-41865/2003, Alc. 1, Anexo 7),** en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 39.2, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 2265/04, por inexistencia de perjuicio fiscal y disponer el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones administrativas al organismo de origen... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente -, Cr. Dante A. Boselli - Vocal -, Cr. Néstor A. Cucurullo , Vocal - Cr. Ángel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa - Vocal - , Dra. Mónica S. Eberbach- Secretaria.

ACUERDO JR-7311. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de julio del año dos mil ocho se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Agua y Saneamiento – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003 – Actuación Sumarial –Observación Nº 8", (Expte. Nº 2600-41865/2003, Alc. 1, Anexo 3),** en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 8, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 2265/04, por inexistencia de perjuicio fiscal y disponer el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones administrativas al organismo de origen... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente -, Cr. Dante A. Boselli - Vocal -, Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal -, Cr. Ángel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa – Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO- JR 7320. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de julio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén..... para dar resolución a los autos caratulados: **"Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 Actuación Sumarial Observación Nº 8 Punto 8 b, Expte. Nº 2368-0088/02 Falleti José Luis ($ 2.700,00)", (Expte. 2600-40982/2002, Alc. 2/04, Anexo 7),** en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 8 punto 8.b contenida en el Informe Nº 1935/03 y ratificada en el Informe Nº 2075/04 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y dése al Índice Temático... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa – Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR- 7321. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de julio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dar resolución a los autos caratulados: **"Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 Actuación Sumarial Observación Nº 10.1; Nº 10.2", (Expte. 2600-39085/2000, Alc. III, Anexo II),** en trámite por ante este Tribunal... Visto:.. Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 10.1 y 10.2 contenida en el Informe Nº 1339/01 y ratificada en el Informe Nº 1442/02 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR - 7194. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nom-

bre, a los ocho días de mayo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **«Comisión de Fomento Paso Aguerre - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial», (Expte. Nº 2600-38885/2000 Alcance I)**, agregado por cuerda Expte. 2600-38885/2000, en trámite por ante este Tribunal... Visto: .... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo Nº 1: Dejar sin efecto en su totalidad las Observaciones Nº 2 y Nº 3 contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1206/01 D.I.C.E.C.F., y ratificadas por el Informe Nº 1284/01 D.I.C.E.C.F. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, respecto de la Observación Nº 1 contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1206/01 D.I.C.E.C.F., y ratificada por el Informe Nº 1284/01 D.I.C.E.C.F., por presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos cuatro mil Setecientos cincuenta y dos ($ 4.752,00) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, teniendo como presuntos responsables a las Sras. Mirta Carrasquera en su carácter de Delegada Normalizadora, y a la Sra. Silvina P. Carabajal de Díaz, en su calidad de Secretaria Tesorera, ambas de la Comisión de Fomento Paso Aguerre, a quienes oportunamente se las citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Valeria Arcas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandon - Presidente, Cr. Dante A. Boselli – Vocal, Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal, Cr. Ángel A. Molia - Vocal, Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante - Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR - 7247. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **«Dirección Asuntos Internos – Fuentes René s/Sustracción Arma Reglamentaria Nº 26-582745», (Expte. Nº 2600-44370/2005)** (corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 122 “SS” – Expediente Nº 505 “DAI”, ambos de fecha 30 de mayo de 2005), en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Comisario Mayor Fuentes René – D.N.I. Nº 10.954.029 - L.P. Nº 347.110/0, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos seiscientos cincuenta ($ 650,00), en concepto de reposición por el perjuicio fiscal ocasionado; atento al pago voluntario mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal de Cuentas en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima (conf. Art. 118 Ley 2141); dar por extinguida dicha obligación de pago. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente, Cr. Dante A. Boselli – Vocal, Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal, Cr. Ángel A. Molia - Vocal, Dra. Verónica G. Novoa – Vocal, Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

SUMARIO

Edición de 68 Páginas

Leyes de la Provincia Pág. 2

2607 - Declara patrimonio histórico-social del pueblo de la Pcia. del Nqn., las ruinas existentes del asiento poblacional de la Mina San Eduardo.

Decretos Sintetizados
Pág. 2 a 4

Dirección Provincial de Minería
Pág. 4 a 25

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos.
Pág. 26 a 60

Normas Legales
Pág. 60 a 66

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 66 a 68